UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"FACTORES DETERMINANTES DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VÍCTIMAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, EN EL AÑO 2016"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MARÍA VICTORIA GUERRA ALEGRÍA

FRANCISCO GONZALES RENGIFO

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 07:00 p.m del día , Lunes 16 de diciembre del 2019, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **FACTORES DETERMINANTES DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VICTIMAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, EN EL AÑO 2016"** presentada por los (las) Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **MARÍA VICTORIA GUERRA ALEGRÍA y FRANCISCO GONZALES RENGIFO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DRA. GLORIA GONZALES SANTOS** (Miembro), **SOC. WASHINGTON QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° **172/2019-UNU/FDyCP/GyT de fecha 14 de diciembre del 2019**; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó los (las) bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los (las) bachilleres **MARÍA VICTORIA GUERRA ALEGRÍA y FRANCISCO GONZALES RENGIFO** fueron **APROBADOS (AS) POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 08:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
PRESIDENTE

DR. GLORIA GONZALES SANTOS
MIEMBRO

SOC. WASHINGTON QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua ..... Presidente

Dra. Gloria Gonzales Santos ..... Miembro

Soc. Washington Quintanilla Osorio ..... Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ..... Asesor

Bach. María Victoria Guerra Alegría ..... Tesista

Bach. Francisco Gonzales Rengifo ..... Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

Constancia

N° 376

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

La Dirección General de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) titulado:

FACTORES DETERMINANTES DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VÍCTIMAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, EN EL AÑO 2016

Cuyo autor (es)	:	**MARÍA VICTORIA GUERRA ALEGRÍA.**
		FRANCISCO GONZALES RENGIFO.
Facultad	:	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor (a)	:	Dr. JUAN ARQUIMIDES NUÑEZ TERRONES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10 %.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 16/10/2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DRA. DINA PARI QUISPE
Direc. Gral. Prod. Inte.

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, María Victoria Guerra Alegría

Autor de la TESIS titulada:

"Factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual y su incidencia en las víctimas en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en el año 2016"

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [X] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 23 / 01 / 2020

Email: mguerraalegria@gmail.com Firma: _____

Teléfono: 950842074 DNI: 71886308

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Francisco Gonzales Rengifo
Autor de la TESIS titulada:
"Factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual y su incidencia en las víctimas en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali en el año 2016"

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 23 / 01 / 2020

Email: grfrancisco_1995@hotmail.es Firma:

Teléfono: 942145506 DNI: 76434356

DEDICATORIA

A nuestros familiares, por todo el apoyo moral, material, económico y familiar durante nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Es nuestro deseo expresar nuestro profundo agradecimiento a las personas que han contribuido con la realización de éste trabajo de investigación y asimismo a nuestro asesor por su tiempo, motivación y soporte académico proporcionado.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA…….. vii

AGRADECIMIENTO……. viii

ÍNDICE DE CONTENIDO…… ix

ÍNDICE DE TABLAS……. xii

ÍNDICE DE FIGURAS…….. xiv

RESUMEN……. xvi

ABSTRACT…… xviii

INTRODUCCIÓN…….. xx

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ……..…… 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA…….. 3

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA…… 3

1.2.1. Problema Principal……. 3

1.2.2. Problemas Específicos…….…… 4

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN…….. 4

1.3.1. Objetivo General…… 4

1.3.2. Objetivos Específicos…… 5

1.4. LIMITACIONES……. 5

1.4.1. Espacial o Geográfica……..…… 5

1.4.2. Temporal…… 5

1.5. HIPÓTESIS…… 5

1.5.1. Hipótesis Principal …..…….. 5

1.6. SISTEMA DE VARIABLES…….. 5

1.6.1. Variable independiente……..…….. 5

1.6.2. Variable dependiente……..….. 6

1.6.3. Variable interviniente…….. 6

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES……..... 7

1.8. JUSTIFICACIÓN……. 7

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO……..... 9

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN……..… 9

2.2. BASES TEÓRICAS……..... 13

2.3. BASES LEGALES……..… 37

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS……..... 44

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA……..……. 50

3.1. METODO DE INVESTIGACIÓN……..…. 50

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN……... 50

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA…… 50

3.3.1. Población……. 50

3.3.2. Muestra…… 50

3.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. 51

3.4.1. Instrumento de Recolección de Datos……..… 51

3.4.2. Selección de Variables…….…….. 51

3.4.3. Utilización de Procesador Sistematizado……. 51

3.4.4. Análisis Descriptivo…….. 51

CAPÍTULO IV. RESULTADOS…… 52

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS……..……..… 52

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES…..…… 77

5.1. CONCLUSIONES…….……..…… 77

5.2. RECOMENDACIONES……..…… 81

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA…….…….. 84

ANEXOS…… 87

LISTA DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1.	Edad de la agraviada…….……...	52
Tabla 2.	Ocupación de la agraviada…….……..	53
Tabla 3.	Ubicación del domicilio de la agraviada……..…	54
Tabla 4.	Grado de instrucción de la agraviada…….……	55
Tabla 5.	Ingreso económico de la agraviada…….……...	56
Tabla 6.	Propiedades que registran las agraviadas……..…	57
Tabla 7.	¿Considera usted que en su hogar se preocupan y velan por su seguridad?.....	58
Tabla 8.	Sentimientos de la agraviada hacia el agresor...……..	59
Tabla 9.	¿Después de haber sido víctima del delito de violación a la libertad sexual, sus padres y/o familiares le han proporcionado la ayuda necesaria y la protección llevándolo al psicólogo?.....	60
Tabla 10.	Edad del imputado…...…….	61
Tabla 11.	Ocupación del imputado…….……	62
Tabla 12.	Ubicación del domicilio del imputado…….…….	63
Tabla 13.	Grado de instrucción del imputado..…….…….	64
Tabla 14.	Ingresos económicos del imputado.……..……..	65
Tabla 15.	Delito (Ficha de evaluación)……	66
Tabla 16.	Edad del imputado (Ficha de evaluación).……	67
Tabla 17.	Estado civil del imputado (Ficha de evaluación)..……..	68
Tabla 18.	Ocupación del imputado (Ficha de evaluación)……...	69
Tabla 19.	Ingresos económicos del imputado (Ficha de evaluación)…..	70

Tabla 20. Grado de instrucción del imputado (Ficha de evaluación)….. 71

Tabla 21. Edad de la agraviada (Ficha de evaluación).…….. 72

Tabla 22. Estado civil de la agraviada (Ficha de evaluación).……..… 73

Tabla 23. Ocupación de la agraviada (Ficha de evaluación)……..….. 74

Tabla 24. Ingresos económicos de la agraviada (Ficha de evaluación).. 75

Tabla 25. Grado de instrucción de la agraviada (Ficha de evaluación)… 76

LISTA DE FIGURAS

		Pág.
Figura 1.	Edad de la agraviada……..	52
Figura 2.	Ocupación de la agraviada…….	53
Figura 3.	Ubicación del domicilio de la agraviada……...	54
Figura 4.	Grado de instrucción de la agraviada……...	55
Figura 5.	Ingreso económico de la agraviada…….....	56
Figura 6.	Propiedades que registran las agraviadas……..	57
Figura 7.	¿Considera usted que en su hogar se preocupan y velan por su seguridad?.....	58
Figura 8.	Sentimientos de la agraviada hacia el agresor...……..….	59
Figura 9.	¿Después de haber sido víctima del delito de Violación a la Libertad Sexual, sus padres y/o familiares le han proporcionado la ayuda necesaria y la protección llevándolo al psicólogo?.....	60
Figura 10.	Edad del imputado…...……..…….	61
Figura 11.	Ocupación del imputado……..……..……	62
Figura 12.	Ubicación del domicilio del imputado……..…….	63
Figura 13.	Grado de instrucción del imputado..……..….	64
Figura 14.	Ingresos económicos del imputado.…….	65
Figura 15.	Delito (Ficha de evaluación)……..……	66
Figura 16.	Edad del imputado (Ficha de evaluación)……..	67
Figura 17.	Estado civil del imputado (Ficha de evaluación)……	68
Figura 18.	Ocupación del imputado (Ficha de evaluación)…….....	69
Figura 19.	Ingresos económicos del imputado (Ficha de evaluación)...	70

Figura 20. Grado de instrucción del imputado (Ficha de evaluación)… 71

Figura 21. Edad de la agraviada (Ficha de evaluación).……..... 72

Figura 22. Estado civil de la agraviada (Ficha de evaluación)…… 73

Figura 23. Ocupación de la agraviada (Ficha de evaluación)……..... 74

Figura 24. Ingresos económicos de la agraviada (Ficha de evaluación). 75

Figura 25. Grado de instrucción de la agraviada (Ficha de evaluación). 76

RESUMEN

En el presente trabajo abordamos los “Factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual y su incidencia en las víctimas en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en el año 2016”, debido a que la violencia a la Libertad Sexual es uno de los mayores problemas existentes a nivel mundial y el Estado Peruano no es ajeno a ello, ya que le ha tocado afrontar alarmantes índices que reflejan la comisión de dicho delito. La libertad sexual, es uno de los bienes jurídicos de mayor relevancia en una sociedad democrática y el más expuesto a ser vulnerado como producto de las habituales interacciones sociales, lo cual se refleja en la alta tasa de incidencia criminal, que revela nuestro país en los últimos años. Debido al alto índice de criminalidad en éste tipo de delitos, hemos realizado una investigación a fin de determinar cuáles son los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual y asimismo, como es que éste hecho en concreto (conducta típica, antijurídica y culpable) incide en las víctimas, motivo por el cual se ha realizado entrevistas a las víctimas e imputados de éste delito, los cuales nos arribaron a la conclusión que: i) Los imputados del delito de violación a la libertad cuentan con un grado de instrucción entre primaria o secundaria incompleta, que nos conlleva a concluir que si bien no cuentan con una formación académica completa, pues ésta no es impedimento que los imputados no conozcan el carácter reprochable de su actuación. ii) Las agraviadas de éste delito, después del evento reprochable quedan con problemas emocionales y del comportamiento, entre ellas sentimientos de miedo, intranquilidad e inseguridad hacia su agresor, como consecuencia de la experiencia negativa de tipo sexual. Por lo cual, recomendamos que el Estado debe elaborar una política criminal eficiente y

eficaz para afrontar la criminalidad en relación a los delitos sexuales, la que debe asentarse en un profundo estudio criminológico del problema y abarcar el ámbito familiar, económico, educativo, de la comunicación social, recreacional, etc. Asimismo, debe implementarse un tratamiento integral de la víctima que es la principal afectada en esta clase de delitos.

Palabras claves: Delito, violación, libertad sexual, víctimas.

ABSTRACT

In this paper we address the “Factors that determine the crime of Rape to Sexual Freedom and its incidence on victims in the Province of Coronel Portillo, Department of Ucayali, in 2016.”, due to the violence to Sexual Freedom It is one of the biggest problems in the world and the Peruvian State is no stranger to it, since it has had to face alarming rates that reflect the commission of said crime. Sexual freedom is one of the most important legal assets in a democratic society and the most exposed to be violated as a result of habitual social interactions, which is reflected in the high rate of criminal incidence, which reveals our country in the last years. Due to the high crime rate in this type of crime, we have carried out an investigation in order to determine what are the determining factors of the crime of violation of sexual freedom and also, how it is done in particular (typical, unlawful and guilty conduct) affects the victims, which is why interviews have been carried out with the victims and accused of this crime, which reached us to the conclusion that: i) Those accused of the crime of violation of liberty have a degree of instruction between Incomplete primary or secondary, which leads us to conclude that although they do not have a complete academic training, because this is not an impediment that the accused do not know the reprehensible nature of their performance. ii) The victims of this crime, after the reprehensible event, are left with emotional and behavioral problems, including feelings of fear, restlessness and insecurity towards their aggressor, as a result of the negative experience of a sexual nature. Therefore, we recommend that the State should develop an efficient and effective criminal policy to deal with criminality in relation to sexual crimes, which should be based on a deep criminological study of the problem and encompass the family, economic,

educational, scope of the social, recreational communication, etc. A comprehensive treatment of the victim must also be implemented, which is the main affected in this class of crimes.

Keywords: Crime, rape, sexual freedom, victims.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, tenemos a bien presentar a su consideración la tesis titulada: “Factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual y su incidencia en las víctimas en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en el año 2016”.

La razón que nos llevó a desarrollar el presente trabajo de investigación fue porque en la actualidad existe en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali, un alto índice de criminalidad en los delitos de Violación a la Libertad Sexual, motivo por el cual, tuvimos a bien realizar un estudio para determinar cuáles son los factores determinantes que conllevan a una persona a incurrir en conductas sancionadas por el Código Penal Peruano, específicamente en el delito de Violación a la Libertad Sexual; asimismo, la presente tiene por finalidad conocer la incidencia traumática en las víctimas después del evento delictivo.

Dentro de nuestra investigación, hemos considerado conveniente analizar las condiciones personales del ser humano, realizando un estudio desde los factores que inciden en la conducta y para ello se ha recabado información con la aplicación de entrevistas a las personas que incurrieron en la comisión de éste tipo de delito.

Así también, hemos practicado entrevistas a las víctimas, las mismas que nos permitieron advertir su ámbito de desarrollo al interior de su familia, sus condiciones personales, vulnerabilidad, riesgo y sobre todo las secuelas

emocionales y psicológicas que surgieron como consecuencia del evento delictivo.

Finalmente, es preciso indicar que, pese a las omisiones que se puedan cometer en el desarrollo de la investigación, las que seguramente se irán identificando con posteriores investigaciones con una perspectiva diferente sobre la materia; lo que pretendemos es incentivar el espíritu por la investigación jurídica en nuestra facultad y contribuir al enriquecimiento de la cultura jurídica en nuestro medio con el tema abordado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia a la Libertad Sexual es uno de los mayores problemas existentes a nivel mundial y el Estado Peruano no es ajeno a ello, ya que le ha tocado afrontar alarmantes índices que reflejan la comisión de dicho delito.

Al respecto Alonso Peña Cabrera Freyre colige que: “Es sin duda la libertad sexual, después de la vida y la salud, uno de los bienes jurídicos de mayor prevalencia en una sociedad democrática y el más expuesto a ser vulnerado como producto de las habituales interacciones sociales, lo cual se refleja en la alta tasa de incidencia criminal, que revela nuestro país en los últimos años”.

Reategui (2015), señala que: “La libertad sexual supone, por un lado, decidir el si el cuándo y el con quien realizar la conducta con contenido sexual y, por el otro lado, implica oponerse ya sea a mantener una relación sexual con una persona no elegida o a la práctica de un determinado acto sexual”, es decir, a nuestro entender, es el derecho que tiene toda persona de auto-determinarse sexualmente y el de rechazar la intromisión de dicha esfera a terceras personas cuando no medie consentimiento.

Nuestro país a efectos de proteger los bienes jurídicos ha diseñado e implementado políticas públicas para reducir la incidencia de la violación a la libertad sexual, sancionando efectiva y ejemplarmente a los perpetradores, sin embargo, pese a los reiterados intentos por reducir la

comisión de éste tipo de delitos, ésta no ha sido posible, ya que en el año 2016 en los siete distritos que pertenecen a la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, se reportó 391 casos registrados por el delito contra la Libertad Sexual, ello según el Área de Indicadores del Ministerio Público del distrito fiscal de Ucayali; cifra que sin duda nos direcciona a evaluar: ¿cuáles son los factores determinantes de la comisión de éste delito? y ¿cómo podemos contribuir a disminuir estos índices?, ¿cuáles son las secuelas emocionales y psicológicas en las víctimas?.

Nos es importante señalar que, tanto el agente ejecutor del hecho criminal como la víctima (*sujeto pasivo*), tienen efectos muy profundos en la salud física y mental, que además de las lesiones físicas, se asocia con un mayor riesgo de experimentar diversos problemas de salud sexual y reproductiva, cuyas consecuencias pueden ser inmediatas o de largo plazo. Las secuelas sobre la salud mental pueden ser tan graves como los efectos físicos, y también muy prolongadas. Las muertes consecutivas a actos de violencia sexual pueden deberse al suicidio, la infección por el VIH o el asesinato (que ocurre como parte de la agresión sexual, o con posterioridad a ella, como los asesinatos por cuestiones de “honor”). La violencia sexual también puede afectar profundamente al bienestar social de las víctimas, ya que pueden ser estigmatizadas y aisladas por su familia y otras personas por esa causa, lo que significaría para nuestra sociedad civil el cumplimiento de erradicar la violencia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana (7° Política de Estado; Democracia y el Estado de Derecho) para evitar la comisión de éste delito y también generar espacios para que la víctima pueda superar éste episodio y continuar con su vida.

Consideramos que los seres humanos gozamos de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política y por ello la autodeterminación sexual no debe ser transgredido por ningún individuo. Es más, en su artículo “Libertad Sexual y Derecho Penal” el autor Trujillo, (2016) señala que “se quiere asegurar que los comportamientos sexuales en nuestra sociedad tengan siempre lugar en condiciones de libertad individual de los partícipes o, más brevemente, se interviene con la pretensión de que toda persona ejerza la actividad sexual en libertad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuáles son los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual y su incidencia en las víctimas en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en el año 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es el origen de los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual y cual su incidencia en la víctima en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali en el año 2016?
- ¿Cuáles son los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual que inciden en las víctimas en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali en el año 2016?

- ¿Cómo disminuir los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual y su incidencia en la víctima en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali en el año 2016?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Identificar los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual y su incidencia en la víctima en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar los orígenes de los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual que inciden en la víctima en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali en el año 2016.
- Identificar los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual que inciden en la víctima en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali en el año 2016.
- Reducir el impacto de los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual en la víctima en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali en el año 2016.

1.4. LIMITACIONES

1.4.1. Espacial o Geográfica

El presente trabajo de investigación tiene como limitación espacial la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali.

1.4.2. Temporal

El presente trabajo de investigación tiene como limitación temporal el período del año 2016.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

- Los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual son de índole social y económica y tienen incidencia traumática en las víctimas, en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, año 2016.

1.6. SISTEMA DE VARIABLES

1.6.1. Variable Independiente

- **Factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual.**

El entorno socio económico de nuestra provincia dada su configuración de metrópoli cosmopolitita y la migración debido a factores

como las carencias económicas da como resultado un núcleo familiar disfuncional, dada por la relación de interculturalidad, marginalidad y exclusión social, aunado a ello la situación económica paupérrima que obliga a los núcleos familiares a una promiscuidad originada por la tugurizarían y la presencia de lacras sociales como el narcotráfico, delincuencia generalizada prostitución otros son los que contribuyen en gran medida a la Operacionalización de estos factores determinantes para cometer violaciones a la libertad sexual.

1.6.2. Variable Dependiente

- **Incidencia traumática en las víctimas.**

Las víctimas corresponden mayormente a los estratos socio-económicos medio y bajo, lo que deviene en mayores problemas de adaptación al medio social donde radican, ello origina traumas psicológicos depresivos llevando incluso a atentar contra su vida en casos extremos, y deterioro de su salud mental lo que impide su desarrollo social económico y cultural.

1.6.3. Variable Interviniente

- **La provincia de Coronel Portillo, del departamento de Ucayali en el año 2016.**

En la actualidad cuenta con siete distritos, cuya población bordea los 163 000 habitantes. Pucallpa, es la capital departamental, concentra el mayor porcentaje de esta población, en la que el género entre edades

vulnerables alcanza un 42%, la actividad económica es la de servicios.

La informalidad y la tugurización en las viviendas es una constante que merece atención de parte de las autoridades.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1 Factores determinantes del Delito de Violación a la Libertad Sexual.	• Violación a la libertad sexual. • Violación a la indemnidad sexual.	• Carencias económicas. • Carencias sociales. • Núcleo familiar disfuncional. • Interculturalidad. • Marginalidad. • Exclusión social.
Variable 2 Incidencia traumática en las víctimas.	• Traumas psicológicos y emocionales.	• Estrato socioeconómico medio y bajo. • Deterioro de salud mental. • Traumas psicológicos.
Variable 3 La Provincia de Coronel Portillo	• Distritos	• Informalidad. • Tugurización en las viviendas.

1.8. JUSTIFICACIÓN

El actuar del Estado en sus tres niveles (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) es insuficiente para reducir los altos índices del delito de violación a la libertad sexual, motivo por el cual, como actores involucrados en esta problemática no podemos estar al margen de la misma, más aun que como formamos parte de una sociedad civil organizada como futuros profesionales del derecho, nos obliga directa e indirectamente al planteamiento de alternativas viables y factibles socialmente aceptadas para minimizar la incidencia que tiene esta transgresión al derecho a la

libertad sexual en nuestra sociedad global en la que interactuamos como agentes del desarrollo social.

La presente beneficia a todos los miembros de la sociedad peruana, porque con la investigación realizada, se proporciona información relevante sobre el delito de violación a la libertad sexual, la misma que servirá para prevenir estos hechos delictivos que afectan a las víctimas.

Involucrarnos en el presente trabajo de investigación para nuestra sociedad civil es de suma importancia, precisamente ahora que estamos atravesando una crisis como sociedad en mérito a la gran vulneración de éste derecho que refleja la gran pérdida de valores y principios que a juicio de expertos en la materia son los generadores de esta violencia; asimismo, se justifica contrastar la ley y las normas con el contexto de violencia a esta libertad sexual consagrada en la Constitución y con ello demostrar su incidencia negativa a las víctimas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1.1. A nivel internacional

Damartinezch (2011) al investigar “delitos sexuales en menores de edad en Loja, concluye que algunos delincuentes sexuales actúan bajo los efectos del alcohol o de alguna droga. Sin embargo, existen casos en donde son familiares o personas allegadas a los niños quienes vulneran la integridad sexual de los infantes y no precisamente bajo los efectos de ninguna sustancia nociva; poseen personalidad psicopática que puede ser pedófilos y abusadores incestuosos.

Unicef (2016) en el informe “Principales determinantes de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el departamento de Santa Cruz”. La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes se puede dar en cualquier entorno. Los espacios más frecuentes de violencia son la familia, la escuela, la calle, las instituciones de justicia, lugares de trabajo y espacios de diversión nocturna (discotecas, fiestas, entradas folclóricas, conciertos, otros).

Sujeto activo y pasivo del tipo básico de agresiones sexuales puede serlo cualquiera, mujer u hombre, en consonancia con la idea central de que el bien jurídico protegido es la libertad sexual, y la conducta, cualquier atentado contra ella. En este sentido, la doctrina y la jurisprudencia a través de numerosas sentencias (entre las más recientes, la de 23 de septiembre

de 1992, o la de 29 de marzo de 1994) se han ocupado de precisar que es irrelevante la mayor o menor honestidad, promiscuidad, o la costumbre sexual de la víctima, cuestión que se planteó en relación a las agresiones sexuales o violación de prostitutas. El elemento definidor de este tipo penal del art. 178, y lo que lo distingue del de abuso sexual previsto en el art. 180, es la violencia o intimidación. Debe destacarse que el Código ha sustituido el concepto de "fuerza" que empleaba en el antiguo art. 429 por este de "violencia", de tal forma que deberá entenderse que se trata de una vis física ejercida sobre el cuerpo de la víctima. Se dice, por otra parte, que el concepto de fuerza iba necesariamente unido al de resistencia de la víctima (en tanto en cuanto se fuerza cuando es preciso vencer una resistencia), y que ahora, con el término violencia, bastará con acreditar que se produjo una violencia idónea para doblegar la voluntad del sujeto pasivo. Entiendo, no obstante, que siempre deberá partirse de la falta de consentimiento en el sujeto pasivo, y que, con ello, y en la práctica procesal, seguirá planteándose la cuestión de la resistencia como acreditativa de esa falta de consentimiento.

2.1.2. A nivel nacional

Vásquez (2003) en el estudio titulado "La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos" concluye que: 1) el incremento del índice delictivo en el delito de violación sexual refleja que las penas severas últimamente legisladas no han jugado su rol preventivo general intimidando a los potenciales violadores; 2) el Estado debe elaborar y operativizar una política criminal eficiente y eficaz para

afrontar la criminalidad de los delitos sexuales, la que debe asentarse en un profundo estudio criminológico del problema y abarcar el ámbito familiar, económico, educativo, de la comunicación social, recreativo, etc.

Alcalde (2007) al investigar “Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores”; en su investigación encontró que: 1) se cumple lo del sufrimiento del agresor en la etapa infantil-adolescente, ya sea por ausencia de uno de los padres, o por tener que ganarse la vida desde temprana edad, bajo rendimiento escolar. Aunado a esto se observa el tema de la familia numerosa y promiscua de bajos recursos económicos; 2) en relación a la educación del agresor, la mayoría de los condenados se encuentran en la situación de primaria o secundaria incompleta; 3) en lo que se refiere a la ocupación e ingresos económicos del agresor, la mayoría de condenados tenían una actividad económica específica, es decir todos tenían un desempeño laboral aunque no estable, pero que si les brindaba medianamente estabilidad económica, pues tenía un ingreso mensual que oscila entre los 200 y 400 soles; 4) en relación al parentesco del agresor con la víctima, afirma que la mayoría de las víctimas antes de la agresión vivieron con el condenado, ya que tenían algún parentesco y la relación que más predomina entre ellos en la de Padrastro-hijastra; 5) en cuanto a la edad de la víctima, con mayor frecuencia oscila entre 10 y 14 años de edad; 6) el 92.10% de los agentes eran delincuentes primarios, y que solamente estaban vinculados a estos ilícitos de agresiones sexuales por primera vez; 7) no se ha encontrado que la mujer haya sido sujeto activo del delito de violación sexual.

Rojas Plasencia, (2006), estudió “El vínculo socio familiar y los factores criminógenos en el delito de violación sexual de menores de 14 años”; en sus conclusiones sostiene que: 1) Entre el sujeto activo y la víctima existe un vínculo o relación, siendo el de mayor incidencia el vínculo social, seguido del vínculo familiar; 2) en la mayoría de los casos el vínculo familiar entre agresor y víctima es contra padre e hija así como tío sobrina; 3) los factores sociales criminógenos en lo que respecta a la edad, el sujeto activo en la mayoría de los casos es adulto cuyas edades oscilan entre 25 a menos de 60 años de edad; en lo referido al grado de instrucción, el delincuente sexual no se presenta como persona ignorante de cultura, por el contrario presenta educación secundaria e incluso estudios superiores y el agresor sexual en la mayoría de los casos no presenta antecedentes penales; 4) en cuanto a los factores psicológicos criminógenos, en la mayoría de los casos no se ha realizado la pericia psicológica al procesado a pesar de haber estado ordenada por el juez y en los casos que si se ha realizado los resultados demuestran que el delincuente sexual es una persona sin trastornos psicológicos, pero con trastornos sexuales.

Mujica, (2015), Patrones de victimización en casos de violación sexual a mujeres adolescentes en el Perú.

La prevalencia de la violencia sexual en el Perú muestra datos altos y estables durante los últimos 15 años: una tasa de alrededor de 22 violaciones sexuales denunciadas por cada 100 mil habitantes y una alta concentración en víctimas mujeres que tienen entre 14 y 17 años. Este estudio tiene tres objetivos: primero, determinar en una muestra comparada, en cinco regiones del Perú (Ucayali, Loreto, Madre de Dios,

Piura y Lima), el patrón de violencia sexual precedente a una violación sexual denunciada cuando las víctimas tenían entre 16 y 17 años; segundo, fijar los puntos de inicio de la trayectoria de violencia sexual en la muestra indicada; tercero, establecer los elementos de progresión y el periodo en el que las víctimas tienen mayor vulnerabilidad. Los datos recogidos en el terreno, entre 2010 y 2014, se refieren a 128 casos que fueron reconstruidos a través de herramientas de registro de trayectorias y líneas de tiempo, complementadas con la información de archivos penales y policiales.

2.1.3. A nivel local

No se encontraron estudios similares a nuestras variables de estudio.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Violación sexual

Para Vásquez (2003) en la investigación titulada “La pena aplicable a los delitos de violación sexual en la tendencia de los índices delictivos”, señala que la conducta del agresor sexual no tiene necesariamente una causa orgánica directa, si no generalmente es de carácter psicológico, influenciada y determinada por una serie de experiencias vividas por el sujeto, tales como: padres emocionalmente inestables, quienes le prestaron poca atención durante su niñez y juventud; provienen de hogares disueltos o con serios problemas de violencia entre sus padres o éstos ejercieron violencia sobre ellos cuando eran niños o uno de los progenitores

es alcohólico o drogadicto. Estas experiencias emocionales carentes de afecto y comprensión de los padres para con sus hijos en la infancia o en la niñez posteriormente origina tendencia agresiva, es por ello que el violador es motivado principalmente por el deseo de dominar por hostilidad o agresión a sus víctimas, de este modo mediante la agresión sexual satisfacen sus necesidades sexuales que no logran resolver por métodos normalizados. También sostiene que los violadores son sujetos carentes de mecanismos de inhibición o del control de sus impulsos, realizan el acto sexual encontrándose bajo la influencia de bebidas alcohólicas, y además estos sujetos se sienten inseguros para iniciar una relación sentimental con una persona a la que no tenga que someterla sexualmente contra su voluntad.

Según Ripolles (2010), dice que el objetivo de proteger la libertad sexual, es de asegurar que los comportamientos sexuales en nuestra sociedad tengan siempre lugar en condiciones de libertad individual de los partícipes, o más brevemente, se interviene con la pretensión de que toda persona ejerza la actividad sexual en libertad.

Según Garcia (2014) señala que en relación a la crimino génesis del delito en general, se han descrito tres orientaciones relativamente definidas que han sido consideradas como tendencias o modelos que la criminología actual destaca estas son: Biológicas, psicológicas y las sociológicas. La primera enfoca al hombre delincuente, tratando de localizar e identificar en alguna parte de su cuerpo o en el funcionamiento de este, de alguno de sus sistemas o subsistemas, el factor diferencial que explique la conducta delictiva. Esta se supone consecuencia, por tanto, de alguna patología,

disfuncional o trastorno orgánico. Las hipótesis son tan variadas como disciplinas y especialidades existen en el ámbito de las ciencias antropológicas, biotipológicas, endocrinológicas, genéticas, neurofisiológicas, bioquímicas, etc.

Las psicológicas buscan la explicación del comportamiento delictivo en el mundo anímico del hombre, en procesos psíquicos anormales (psicopatologías) o en pulsiones o vivencias subconscientes que tiene su origen en el pasado remoto del individuo y solo pueden ser captadas a través de la introspección (psicoanálisis) e incluso, estiman que el comportamiento criminal, en su génesis (aprendizaje), estructura y dinámica (esto es desde un punto de vista conductual) tiene idénticas características y se rige por las mismas pautas que el comportamiento no criminal.

Por último, las orientaciones sociológicas contemplan el hecho delictivo como “fenómeno social” aplicando al análisis del mismo diversos marcos teóricos precisos (ecológicos, estructural funcionalista, subcultural, conflictual e interaccionista).

El Delito, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú señala que: “Tradicionalmente se define al delito como la acción y omisión penada por ley. El código penal define al delito como las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por Ley (La acción activa o pasiva es la base de la conducta punible). Asimismo, el comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiéndose a menudo la exigencia que sea punible”. (Minjus, 2019)

Peña (2016), señala que el delito es: “La acepción de delito, como definición jurídica, hemos de entenderlo como una acción u omisión típica y penalmente antijurídico, como el injusto penal, categoría dogmática, compaginadora de elementos objetivos y subjetivos, incidiendo en un presupuesto fundamental de pena, que se identifica con el principio de lesividad; a lo cual se añade el factor personal de atribución (imputación jurídico – penal) a quien se le llama autor o participe (sujeto infractor de la norma)”.

La Violación Sexual, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. (Organizacion panamericana de la salud, 2019)

2.2.2. Tipos de Violación Sexual

- **Violación por parte de cónyuge o pareja**

En muchas ocasiones las violaciones o agresiones sexuales son cometidas por sujetos con quienes la víctima sostiene una relación de pareja. En estos casos el violador suele creer poseer un cierto derecho a disponer sexualmente de su pareja, ignorando la opinión y el consentimiento de ésta al respecto. Se utiliza la amenaza, la

minusvaloración, la manipulación, la coacción o la fuerza bruta para consumir el acto sexual. Se trata de un tipo de maltrato físico y psicológico a veces llevado a cabo como mecanismo de manifestación de poder o incluso como intento de un maltratador de reconciliarse por la fuerza. (Organizacion mundial de la salud, 2019)

- **Agresión sexual a individuos con alteraciones de consciencia**

Algunas de las violaciones que se llevan a cabo están vinculados a estados en que el sujeto sexualmente agredido no se encuentra en condiciones de dar o no su consentimiento por no tener el suficiente nivel de consciencia. Este tipo de violaciones pueden ocurrir mientras la víctima duerme o se encuentra convaleciente por una enfermedad, intoxicación en que no es capaz de percibir la situación correctamente. Dentro de esta categoría podemos encontrar la agresión sexual llevada a cabo mediante el uso de sustancias. Este tipo de agresión sexual se refiere a la utilización de sustancias (incluyendo alcohol y otras drogas) con efectos psicoactivos con el fin de alterar el nivel de conciencia de la víctima y consumar el acto aprovechándose de dicha alteración. (Organizacion mundial de la salud, 2019)

- **Agresión sexual infantil**

La pederastia es un crimen en el que un menor de edad es utilizado como objeto sexual por parte de un adulto, aprovechándose éste de la diferencia en edad, conocimiento, madurez y/o poder. Generalmente es llevada a cabo por personas pertenecientes al entorno cercano, con lo que

la agresión sexual se da en un contexto de abuso de confianza. Si bien en ocasiones se emplea la fuerza física en su mayoría se aprovecha la vinculación existente entre víctima y atacante o entre atacante y allegados a la víctima, utilizando la manipulación y la coacción. En el caso de la agresión sexual infantil, el menor no es lo suficientemente consciente de lo que supone una relación sexual como para ser capaz de dar o negar su consentimiento. (Organizacion mundial de la salud, 2019)

- **Estupro**

Se denomina estupro a la práctica de actividades sexuales entre un adulto y un menor de edad en el que este último da su consentimiento a la consumación del acto debido a la seducción y manipulación llevada a cabo por el mayor de edad. La diferencia básica con la agresión sexual infantil es que mientras que en esta el menor no es consciente de lo que implica mantener relaciones sexuales, en el estupro sí. (Castillero Mimensa, 2019)

- **Agresión sexual incestuosa**

Generalmente vinculada a la práctica de la pederastia o a la agresión sexual infantil, este tipo de abuso se lleva a cabo por las personas más significativas de la víctima de agresión sexual, aprovechándose de dicha relación para manipular al individuo y forzar su consentimiento. En ocasiones se lleva a cabo por la fuerza, con el conocimiento de que es poco probable la denuncia debido a la importancia del agresor para el agredido. (Castillero, 2019)

- **Agresión a personas con discapacidad**

En muchos casos las personas con discapacidad pueden ser víctimas de acoso y agresión sexual. Debido a su discapacidad, un agresor puede encontrar mayores facilidades para forzar una relación sexual. Uno de los casos más frecuentes de este tipo de agresión sexual se da hacia personas con discapacidad intelectual. Aun si pueden llegar a consentir el acto sexual, si el agresor se aprovecha de una diferencia en las capacidades intelectuales y de la falta de comprensión del acto para coaccionar al individuo y manipularlo estaría llevando a cabo un abuso catalogable como violación. (Castillero, 2019)

- **Agresión sexual a ancianos**

Las personas de la tercera edad también son víctima frecuente de abusos sexuales. Debido a una capacidad física más reducida que en la juventud, los ancianos son una población a la que algunos violadores pueden tener fácil acceso y pueden ser más dominados a nivel físico. Además, en muchos casos los abusadores pueden llegar a aprovecharse del estado de deterioro cognitivo propio de individuos con demencia avanzada, habiendo un abuso de poder. (Castillero, 2019)

- **Agresión sexual instrumental**

Este tipo de violación se refiere a aquella cuyo objetivo no es específicamente la obtención de gratificación, sea esta sexual o derivada de la necesidad de poder, sino que se lleva a cabo con un objetivo

específico. Ejemplos de ello son la obtención de un beneficio económico o causar daños a terceros vinculados con la víctima. (Castillero, 2019)

- **Agresión sexual como delito de odio**

En ocasiones se emplea la violación como método de ataque o humillación hacia una persona perteneciente a un colectivo concreto. Este tipo de agresión sexual incorpora un componente de odio o desprecio hacia dicho colectivo. Ejemplos de ello se puede encontrar en la violencia sexual contra mujeres, contra personas del colectivo LGTB o contra individuos pertenecientes a minorías étnicas. (Castillero, 2019)

- **Acoso sexual**

En el acoso sexual el sujeto agresor procede a manifestar una serie de conductas y actitudes que provocan en la víctima sensaciones de miedo, inseguridad o angustia. Si bien no tiene por qué conllevar la presencia de un contacto sexual real (es decir, puede o no incluir la presencia de violación), las conductas manifestadas afectan al desarrollo habitual de la actividad de la víctima. El tipo de conductas llevadas a cabo incluye la solicitud de relaciones sexuales, aproximaciones y/o tocamientos no deseados, contactos de tipo lascivo persistentes, promesas o realización de favores a cambio o con intención de forzar relaciones o uso de coacción directa o indirecta. Suele producirse en ambientes académicos o laborales. (Castillero, 2019)

- **Violación por parte de desconocidos**

Este tipo de violación es uno de los más conocidos por la mayoría de la población, si bien es una de las menos comunes. En él, una persona sin una vinculación previa con la víctima utiliza la fuerza, las amenazas, la coacción u otros medios para obligarla a mantener relaciones sexuales. El agresor puede haberse citado con la víctima con algún propósito diferente, acabar de conocerla o incluso asaltarla directamente. La violación puede ser llevada a cabo en la calle, un local público, un vehículo o incluso en el domicilio de la víctima si ésta es atacada en su casa (con o sin allanamiento de morada). En algunos de estos casos se utilizan sustancias psicoactivas. (Castillero, 2019)

- **Violación en grupo**

Situación en el que un grupo de individuos decide forzar a una o más personas a mantener relaciones sexuales, aprovechándose de la fuerza y el número de individuos para intimidar o incluso forzar físicamente a acometer el acto sexual. (Castillero, 2019)

- **Violación durante guerras**

Se produce un elevado número de violaciones durante guerras y conflictos bélicos. Al margen del abuso sexual cometido como método de obtención de gratificación sexual o de dominancia por parte del abusador, en muchos casos las violaciones son alentadas de cara a disminuir la moral

de la población local, de manera que se facilite el conflicto y se mine la resistencia por parte del bando agredido. (Castillero, 2019)

- **Explotación sexual**

Otro tipo de violencia sexual es la que se lleva a cabo haciendo que la víctima mantenga relaciones forzadas con otra u otras personas, obteniendo el explotador beneficios de dicha relación y siendo éste el que fuerza o incita a la víctima al mantenimiento de relaciones. La prostitución forzada es uno de estos tipos de violencia. (Castillero, 2019)

2.2.3. Evolución legislativa del delito de violación sexual

Estimamos, que, para abordar la presente investigación, supone previamente, el estudio sobre la evolución legislativa que se da por el Legislador sobre este aspecto. Esto es importante remarcarlo, porque siendo la ley la que establece las circunstancias o sucesos sociales a los que se tiene que imponer una consecuencia coercitiva, su recorrido en el devenir histórico temporal y espacial, en modo inicial, nos informará sobre la existencia o no de constantes represivas, asimismo las influencias que ha ido tomando nuestra legislación. Bajo estas ideas, pues, consideramos importante abordar la normatividad concerniente al Código Penal de 1924, luego el Código de 1991, y, por último, las recientes modificatorias de este cuerpo normativo. (Alcalde, 2007)

Según Caro (2003), este Código ha tenido, un afán moralizador y discriminante, desde que se utilizó el nombre del título delitos contra la

libertad y el honor sexuales". Asimismo, debemos considerar que para ese entonces todavía se tenía como bien jurídico protegido de estos delitos el Honor sexual, es de ahí el elemento moralizante y también porque se tuvo en cuenta elementos empírico-culturales en el tipo penal, como mujer de conducta irreprochable (artículo 201 – seducción), o la imposibilidad de considerar como sujeto pasivo de violación al hombre o a la mujer casada (artículo 196), situaciones hoy superadas en gran medida. Por otro lado, el distinguido estudioso Taylor Navas, (1999 - 2000), en un estudio sobre la evolución legislativa de los delitos sexuales nos señala: "...La severidad de la represión de los delincuentes sexuales fue aumentada mediante sendas modificaciones, pero de manera no sistemáticas, ni acordes con la evolución social".

2.2.4. En el Código Penal

En el Código Penal 1924

Este Código tuvo una marcada influencia suiza. En el ámbito de los delitos sexuales, se previó un Título dedicado específicamente a este aspecto. Es así que su regulación se encontraba en la Sección Tercera del Código sobre "DELITOS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES", en el TÍTULO I: **"**Delitos contra la Libertad y el Honor Sexuales". Seguidamente describiremos textualmente como se regulaba a estos delitos:

El artículo 196, señalaba que "será reprimido con penitenciaría o prisión no menor de 02 años, el que por violencia o grave amenaza obligará a una mujer a sufrir el acto sexual fuera del matrimonio". Lo que significaba que sólo la mujer podía ser sujeto pasivo del delito.

El artículo 197, reprimía el delito de violación de mujer en estado de inconsciencia, con penitenciaría no menor de 03 años.

El artículo 198, regulaba el delito de acto sexual abusivo en agravio de enajenados, con pena de penitenciaría o prisión no mayor de 10 años.

El artículo 199, reprimía el delito de violación de menores con pena de penitenciaría o prisión no menor de 2 años, y en cuanto a la agravante por la posición, con penitenciaría no menor de 3 años. Este tipo penal, estableció como barrera cronológica de protección los 16 años.

El artículo 200, regulaba el delito de actos contra el pudor en agravio de menores de 16 años sancionando con penitenciaría no mayor de 5 años o prisión no menos de 1 mes.

El artículo 201, al tipificar el delito de seducción en el artículo 201**,** se señalaba "será reprimido con prisión no mayor de 2 años, el que sedujera y tuviera el acto carnal con una joven, de conducta irreprochable, de más de 16 años y menos de 21 años".

El artículo 202, reprimía el delito de violación en agravio de persona dependiente, con penitenciaría no mayor de 3 años o prisión no menor de 1 mes.

El artículo 203, regulaba los supuestos de violación básica y violación en agravio de persona dependiente, agravadas, en los supuestos que se ocasionaran la muerte de la víctima o lesiones graves, con penitenciaría no menor de 5 años, y 3 años respectivamente.

El Legislador de aquellos tiempos, modificó el texto inicial del Código, con la dación de las leyes siguientes:

- Por Decreto Ley 17388 del 24 de enero de 1969 y por Decreto Ley 18968 del 21 de septiembre de 1971, se estableció la agravante de violación con muerte o lesiones subsecuentes, reprimiéndolas con pena de internamiento.
- Por Decreto Ley 20583 del 9 de abril de 1974, se introdujo las modalidades de violación sexual de menores de edad, evaluando la edad cronológica hasta los 14 años. Por esta legislación, se estableció:
  - La pena de muerte, cuando la violación recaía en un menor de 7 años o menos años.
  - La penitenciaría no menor de 10 años, si la víctima tenía entre 7 a 14 años, siempre que exista la posición de cargo, parentesco, entre otros.
  - La penitenciaría o prisión no menor de 5 años, cuando la víctima contara entre 7 a 14 años, sin que mediare la posición de cargo, parentesco.

Esta misma norma Decreto Ley 20583, modificó el artículo 201, sobre la seducción, rebajando la edad cronológica entre 14 y 18 años de edad.

Observamos como con estos Decretos leyes fue la primera expresión de agravamiento de este tipo de delitos en cuanto a la pena, ya que se establecía pena de muerte o penitenciaria según sea el caso.

Código Penal de 1991

En la mayoría de los Código Penales hasta el Código Penal de 1924, el bien jurídico tutelado era el 'honor sexual'. Según Peña Cabrera Freyre, (2016) en su obra delitos contra la libertad sexual, señala lo siguiente "tal conceptualización sistemática del bien jurídico de protección estaba germinada de contenidos moralizadores contrario a los postulados legitimadores de un Derecho Penal Moderno Liberal".

El Código Penal del año 1991, también ha tenido modificaciones legislativas, por lo que a continuación, trataremos las principales leyes que fueron dadas con posterioridad al nacimiento del Código penal de 1991, en materia de delitos sexuales:

La Ley Nº 26293 del 14 de febrero de 1994, básicamente incrementó las penas de los arts. 170 a 174 y 176 y 177, e incorporó los artículos. 173-A, 176-A y 178-A.

Mediante el art. 173-A se previó como agravante del tipo de violación de menores, la creación de un resultado de muerte o lesión grave.

El art. 176-A pasó a regular el delito de atentado contra el pudor de menor de 14 años, mientras que el art. 176 sancionaba el mismo comportamiento realizado contra una persona de 14 años o más, pero con una pena inferior a la del art. 176-A.

El art. 178-A prescribe como consecuencia jurídica del delito la posibilidad de someter al condenado, previo examen médico o psicológico, a un tratamiento terapéutico, el cual podrá considerarse como regla de conducta en los casos de suspensión de la ejecución de la pena y reserva del fallo condenatorio. Esta norma también estableció que los beneficios

penitenciarios y el derecho de gracia, sólo pueden concederse previo informe médico y psicológico sobre la evolución del tratamiento terapéutico.

Mediante la Ley Nº 26357 de 28 de septiembre de 1994 se agravó el máximo de la pena privativa de libertad, de dos a tres años, en el delito de seducción (art. 175).

Posteriormente, la Ley Nº 26770 de 15 de abril de 1997 modificó el art. 178, restringiendo la exigencia de ejercicio privado de la acción a los delitos de los arts. 170 pf. 1, 171, 174 y 175. Asimismo, limitó la cancelación de la pena por matrimonio a los casos de seducción (art. 175). Sólo en este último caso se cancelaba la pena por matrimonio.

El Decreto Legislativo Nº 896 de 24 de mayo de 1998 de «delitos agravados», afianzó la tendencia sobre criminalizadora, que ya iluminaba por entonces.

Tal dispositivo fue aprobado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de una difusa facultad legislativa delegada por el Congreso, pues la Ley Nº 26950 de 19 de mayo de 1998 autorizó legislar en materia de «Seguridad Nacional», rótulo en el que, contrariamente a toda definición gramatical y jurídica, se incardinó el problema de la criminalidad organizada. En ese sentido, el citado Decreto incrementó las sanciones de los delitos de violación de menor (arts. 173 y 173 - A), permitiendo la imposición de penas privativas de libertad de 25 años, 30 años y hasta cadena perpetua, decisión que no sólo se opone a los principios de reserva de ley y proporcionalidad, sino que denota una clara utilización simbólica de la ley penal.

Sobre este último punto es interesante señalar lo dicho por Ripolles, (2010) al referirse al tema de la sobre criminalización y menciona: "... hay que señalar el reproche que se hace al legislador, que se sirve ilegítimamente del Derecho Penal para producir efectos simbólicos en la sociedad". En efecto, en los últimos tiempos la potenciación del llamado Derecho Penal Simbólico está en directa relación con ciertas trasformaciones sociales, como es el creciente protagonismo de los medios de comunicación masiva, en un doble y desfigurado sentido. Este Derecho penal simbólico se impone solo a menester de satisfacción de las masas, producto del estruendo de los medios de comunicación, pero que en buena cuenta la política sobre criminalizadora sin un estudio adecuado no establece en el fondo una adecuada política preventiva.

Antes de las modificaciones y agravación de penas asistimos siempre a una revolución o debate político-social, pero no a un previo estudio técnico, y especializado con los verdaderos conocedores del tema.

De otra parte, el Decreto Legislativo Nº 897 de 26 de mayo de 1998, «Ley de procedimiento especial para la investigación y juzgamiento de los delitos agravados que tipifica el Decreto Legislativo Nº 896», violando las garantías previstas principalmente en el art. 139 de la Constitución, relajó notablemente las reglas del Derecho procesal penal común y de ejecución penitenciaria, al impedir por ejemplo la concesión de la libertad provisional, privilegiar la imposición de la medida cautelar de detención, restringir los plazos de la investigación y juzgamiento, o excluir los beneficios penitenciarios excepto la redención de la pena por el trabajo y la educación.

A su turno la Ley Nº 27115 de 17 de mayo de 1999 modificó el art. 178, suprimiendo totalmente la exención de pena por matrimonio y el ejercicio privado de la acción penal.

Una particularidad legislativa, se da con la publicación el 05 de junio de 2001, de la Ley 27472, denominada “ley que deroga los Decretos Legislativos 896 y 897, que elevan las penas y restringen los derechos procésales en los casos de delitos agravados”. A través de esa norma el Legislador derogó los Decretos Legislativos 896 y 897 que habían modificado, entre otros, los tipos de delitos contra la libertad sexual.

En tal consonancia, se retomó a la punición de las conductas delictivas, con las penas que establecía la Ley 26293, y, además, se dispuso que el régimen de vida y tratamiento, así como la obtención de beneficios penitenciarios deberían regirse por el Código de Ejecución Penal; Sin embargo, esta normativa, coherente con la última modificación antes de los Decretos Legislativos antes señalados, sólo tuvo una vigencia de 1 mes y 2 días, en tanto que, fue derogada por la Ley 27507.

2.2.5. Teoría del delito

Es de amplio conocimiento, que el delito el mismo debe contener necesariamente el aspecto de desvaloración jurídica de la conducta, lo que permite considerar al delito como acto desvalorado o injusto y no meramente como un acto de desobediencia; es decir, el comportamiento prohibido integra un desvalor material. La doble dimensión de la norma jurídica penal está demandando una determinada construcción del injusto penal como suma o integración de desvalor de acción y desvalor de

resultado y la pena, junto con el binomio peligrosidad / medida de seguridad, constituyen los objetos centrales del Derecho Penal. García (1996)

En ese sentido, ha sido la dogmática jurídico penal la que, a través de la teoría del delito, ha realizado una serie de abstracciones de los tipos concretos de la parte especial, abarcando los presupuestos generales del hecho punible. Como indica Arroyo Zapatero, el resultado más relevante de la dogmática penal es el conjunto de criterios, principios y conceptos que constituyen la teoría del delito, que se trata de una teoría general válida para interpretar y aplicar al caso concreto cualquier figura del delito. Roxin (1997)

Al respecto, Zaffaroni, (2009) precisa lo siguiente: “Para que el juzgador verifique si se halla en presencia de un delito, debe responder a varias preguntas. La teoría del delito (que responde ¿qué es el delito? en general) pone en orden esas preguntas dentro de un sistema, en el que cada respuesta es un concepto teórico que inevitablemente cumple una función política (aporta a la contención del poder punitivo) como parte de la general función política de reducción y contención de todo el sistema. La teoría del delito está destinada a operar como un sistema inteligencia de filtros para contener racionalmente las pulsiones del poder punitivo. Por tal razón, el análisis (teoría) del delito debe ser estratificado, o sea, que debe avanzar por pasos”.

Por otro lado, Zaffaroni (1998), la teoría del delito presenta las siguientes características:

- Es un sistema porque representa un conjunto ordenado de conocimientos.
- Son hipótesis, pues son enunciados que pueden probarse, atestiguarse o confirmarse solo indirectamente, a través de sus consecuencias.
- Posee tendencias dogmáticas al ser parte de una ciencia social. No existe unidad respecto de la postura con que debe abordarse el fenómeno del delito, por lo que existe más de un sistema que trata de explicarlo.
- Consecuencia jurídico-penal: el objeto de estudio de la teoría del delito es todo aquello que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad.

Esta exploración, no implica que los penalistas innoven, sino que perfeccionen, desarrollen equilibradamente esas dos dimensiones heredadas de los mayores: la técnica realista problemática, por una parte y la lógica sistemática científica, por otra; y ello es la aspiración de los académicos que trabajan con la teoría del delito al constituir una herramienta sistematizadora del Derecho Penal.

En ese sentido Jescheck, (1981), la doctrina ha establecido los siguientes beneficios de la teoría del delito:

- Facilita el estudio del material jurídico.
- Permite la existencia de una jurisprudencia racional objetiva e igualitaria, contribuyendo de esta forma a la seguridad jurídica.
- Profundiza en ámbitos que el legislador solo ha contemplado de forma genérica o que incluso no ha previsto.

- Ofrece al legislador las bases y criterios para realizar las necesarias reformas de la legislación penal.
- Presupone la existencia de una diferenciación en las funciones sociales de emitir e interpretar las normas.

En suma, a través de la teoría del delito el Derecho Penal, en concreto su dogmática, encuentra una herramienta tendiente a dotarle de certeza, capacidad reguladora y credibilidad; apuntando, además, a mejorar su grado de eficiencia y garantismo.

2.2.6. Factores que condicionan el comportamiento humano

El comportamiento humano**,** según Peña Labrin (2009) refiere, que el individuo es complejo por naturaleza, su comportamiento bajo ciertas circunstancias es impredecible porque potencializa su actitud ilícita. La mayoría de científicos preocupados por los hechos desviados o antisociales no punibles o delictivos están convencidos que la conducta depende de cada persona, así como del entorno micro-social donde se desenvuelve cada individuo, a ello se le conoce como factores propios o endógenos. El ser humano con su comportamiento ejerce una acción frente a los grupos con los que comparte sus vivencias cotidianas, periódicas o inusuales, a su vez la sociedad influye sobre cada individuo moldeando su personalidad y orientando su conducta; este fenómeno de reciprocidades constituye un mecanismo de interacción social.

Para Peña (2009), los factores que condicionan el comportamiento de una persona son los endógenos y los exógenos:

- **Elementos endógenos:** La Criminología analiza al hombre delincuente y antisocial desde tres marcos conceptuales, consistentes en los siguientes elementos interrelacionados: tendencia, personalidad y mundo adyacente, que se condicionan mutuamente en una interacción que es el presupuesto esencial para comprender al delincuente y al delito. Sin embargo, la importancia de los fenómenos de la herencia viene a desarrollar en el individuo particulares anomalías psíquico-físicas o proclividades que ejercen influencia sobre la conducta del agente para cometer hechos delictuosos.
- **Elementos exógenos:** Son todos aquellos que se producen fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de afuera hacia adentro. Se clasifican en elementos físicos o ambientales, el clima, naturaleza del suelo, fenómenos naturales, sociales, económicos, adicciones etc.

2.2.7. Factores del delito

Según Mensias (2005), refiere que entre los principales factores que originan éstos fenómenos son:

- **Factor Económico:** Se han aplicado políticas neoliberales como las devaluaciones monetarias en los diferentes gobiernos, esto ha ido en desmedro de las necesidades vitales y psíquicas de la gran mayoría de la sociedad en beneficio de los intereses de quienes están en el poder. Según datos oficiales la inflación, el ingreso mensual que tenemos es insuficiente para sobrevivir, por tanto, es

lógico pensar que el principal factor criminógeno o causal de delincuencia es el económico. (Mensias, 2005)

- **Factor Político:** La crisis política, es el factor que está presente desde las altas esferas, determinando una conducta amoral que atenta contra la vida y dignidad de las personas, conduciendo a los individuos a cometer actos delictivos en contra de sus semejantes. (Mensias, 2005)

- **Factor Social:** Los dos aspectos anteriores producen serios trastornos sociales con crisis de valores, incomunicación o comunicación distorsionada, falta de educación, etc. Este ambiente social, crea condiciones antagónicas que impulsan la lucha de clases. En consecuencia, la discriminación social impulsa al cometimiento de delitos. (Mensias, 2005)

- **Factor cultural:** Los actos de los individuos están influenciados de alguna manera por la propaganda de las potencias. Nuestras normas, comportamientos, hábitos, costumbres autóctonas han sido reemplazadas por elementos importados, lo que ha derivado en una pérdida de identidad que produce alteraciones psicológicas, desnaturalización, despersonalización que termina con una conducta delictuosa. (Mensias, 2005)

- **Factor Moral:** La moral es el conjunto de normas, principios y reglas de conducta, así como el propio comportamiento humano, sentimientos y juicios donde se expresa la regulación normativa de

las relaciones entre personas y estos con un todo social. Con una sociedad dividida en clases la moral también es clasista y refleja los intereses e ideales del modo de vida de una clase determinada. En nuestro país la moral está en crisis, porque impone la corrupción que está presente desde las altas esferas, determinando una conducta amoral que atenta contra la vida y dignidad de las personas, conduciendo a los individuos a cometer actos delictivos en contra de sus semejantes. (Mensias, 2005)

- **Factor violencia estatal:** La violencia estatal sea económica, política, religiosa, social, crea una ideología de acuerdo a los intereses que se ejercen desde las esferas gubernamentales usando todos los medios a su alcance desde las funciones del Estado hasta las Instituciones policiales, militares, educacionales, etc. La función legislativa ha dictado normas jurídicas que lesionan los intereses de los sectores populares, dando prebendas para los de arriba y de violencia y castigo para los de abajo. Aunque la Constitución establece los derechos de las personas, sin embargo, en la realidad se viola estos derechos fundamentales al restringir el derecho a la educación, salud, vivienda, etc., generando un gran flagelo social al hambre. Por otro lado, nuestras fuerzas del orden son presa fácil de la coima, el chantaje, etc., debido a que sus sueldos y salarios al igual que el del resto de los trabajadores del país son irrisorios lo que obliga a buscar otras formas de obtener recursos aún por medios ilícitos. (Mensias, 2005)

- **Factor crisis y desintegración social:** El proceso industrial ha debilitado la estabilidad familiar, educación y formación, con conductas agresivas, impulsivas, mentiras, riñas frecuentes, abandono periódico del hogar, divorcios, etc. Conductas que son alimentadas por la incomunicación existente en el núcleo familiar. Igual que las familias abandonan su rol en el proceso educativo y de modelación de las nuevas generaciones, el Estado también abandona a los sectores vulnerables y se olvida de los postulados constitucionales que prescribe la Carta Magna. (Mensias, 2005)

- **Factor educación:** Se practica la escolaridad de tipo memorística, repetitiva, tradicional, sin incentivar una educación crítica y participativa que unifique al alumno, familia, comunidad y docentes. Las instituciones educativas deberían vincular el trabajo mental, intelectual con el práctico y laboral por medio de planes y programas que permitan al educando la adquisición de un conocimiento científico de la realidad nacional. Por otra parte, la educación debería girar en torno al conocimiento de las leyes penales para que sean conocidas por todos ya que al ser juzgados nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa, especialmente si consideramos que en la adolescencia es donde aparecen con mayor frecuencia conductas problemáticas o antisociales que podrían ser cambiadas con la educación. Además, el Estado no educa a través de los medios de comunicación. Este desconocimiento es aún mayor. Los maestros sin posibilidades académicas y materiales no pueden corregir las conductas de sus alumnos que pueden ser potenciales

transgresores de la ley, se limitan a observar las conductas agresivas, evasivas de sus educandos. La educación como está establecida puede reafirmar conductas antisociales. (Mensias, 2005)

- **Factor medios de comunicación:** Estos no contribuyen en la prevención de conductas delincuenciales, más bien nos enseñan a través de sus programas, patrones de conductas negativas; siendo un factor altamente criminógeno al incentivar conductas agresivas que tienen como base la violencia. Sería conveniente realizar programas preventivos que tiendan a revertir los patrones de conducta y se enmarquen en las normas jurídicas existentes. Se debe comunicar, no incomunicar o deformar la información. Los programas deben ser de orden educativo que permitan rescatar nuestros valores, impulsar la educación integral y particularmente dar a conocer las normas, leyes penales vigentes, hacer de guía en la problemática social y delincuencial. (Mensias, 2005)

2.3. BASES LEGALES

2.3.1. Constitución Política del Perú de 1993 (Gob.pe, 2019)

Título I: De la persona y de la sociedad

Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona.

Artículo 1. Defensa de la persona humana: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona: “Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.”

2.3.2. Código Penal Peruano de 1991 (Decreto legislativo N° 635) (Gob.pe, 2019)

Título IV: Delitos contra la libertad.

Capítulo IX: Violación de la libertad sexual.

Artículo 170. Violación sexual

El que, con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años. La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de este, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar.

3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas armadas, policía nacional del Perú, serenazgo, policía municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
5. Si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima.
6. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad".

Artículo 171. Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Cuando el autor comete este delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de la libertad no menor de doce ni mayor a dieciocho años".

Artículo 172. Violación de persona en incapacidad de resistencia

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se

encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Cuando el autor comete el delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta años".

Artículo 173. Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

Artículo 173-A. Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.

Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua".

Artículo 174. Violación de persona bajo autoridad o vigilancia.

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una

persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de diez años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 3".

Artículo 175. Seducción

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años."

Artículo 176. Actos contra el pudor

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u obliga a ésta a efectuar sobre sí misma o sobre tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. La pena será no menor de cinco ni mayor de siete:

1. Si el agente se encuentra en las agravantes previstas en el artículo 170 incisos 2, 3 y 4.
2. Si la víctima se hallare en los supuestos de los artículos 171 y 172.
3. Si el agente tuviere la condición de docente, auxiliar u otra vinculación académica que le confiera autoridad sobre la víctima".

Artículo 176-A. Actos contra el pudor en menores

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad".

Artículo 177. Formas agravadas

En los casos de los artículos 170, 171, 174, 175, 176 y 176-A, si los actos cometidos causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, ni menor de diez ni mayor de veinte años. De presentarse las mencionadas circunstancias agravantes en el caso del artículo 172, la pena privativa de la libertad será respectivamente no menor de treinta años,

ni menor de veinticinco ni mayor de treinta años para el supuesto contemplado en su primer párrafo; y de cadena perpetua y no menor de treinta años, para el supuesto contemplado en su segundo párrafo".

"En los casos de los delitos previstos en los artículos 173, 173-A y 176-A, cuando el agente sea el padre o la madre, tutor o curador, en la sentencia se impondrá, además de la pena privativa de libertad que corresponda, la pena accesoria de inhabilitación a que se refiere el numeral 5) del artículo 36".

2.3.3. Ley N° 30364: "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" (Gob.pe, 2019)

Capítulo II

Definición y tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Artículo 8. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- **Violencia Física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

- **Violencia Psicológica.** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. El daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.
- **Violencia Sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Acoso:** Entendida como una de las formas más estresantes de relación humana, el acoso es el acto de perseguir de modo constante y más o menos evidente a un individuo, mientras tanto, esa persecución puede ser llevada a cabo por un animal al cual por sus características de ferocidad se le teme, o por otro individuo que se presenta en su modo muy amenazante, incluso, hasta puede ejercer el acoso a través del uso de algún arma. (Bembibre, 2010)

- **Consentimiento:** Cuando autorizamos o le damos permiso a alguien para que haga o realice algo, una actividad, para que asista a un determinado lugar, entre otras opciones, lo que estaremos haciendo es brindarle nuestro consentimiento, que no es otra cosa que la aceptación, la aprobación conforme de ello. (Bembibre, 2010)

- **Incesto:** Largamente entendido como un elemento tabú en muchas de las sociedades humanas (aunque no en todas), el fenómeno del incesto es de una importante complejidad. Cuando hablamos de incesto, hacemos referencia a las relaciones sexuales que se pueden establecer entre personas que son familiares o que mantienen lazos de consanguinidad entre sí (por ejemplo, entre hermanos, primos o padres e hijos). La noción de incesto está presente tanto en sociedades y civilizaciones de gran modernismo y avance cultural, como en sociedades primitivas que permanecen completamente aisladas del resto del mundo. (Bembibre, 2010)

- **Violencia ejercida por la pareja íntima:** La violencia ejercida por la pareja íntima, también llamada abuso doméstico, es cuando una persona en una relación lastima intencionalmente a la otra persona. La violencia ejercida por la pareja íntima puede ser física, psicológica o sexual. Tu pareja no tiene que lastimarte físicamente para que la relación sea nociva o abusiva. (Bembibre, 2010)

- **Penetración:** Cualquier introducción en los órganos sexuales de una persona con una parte del cuerpo, órgano sexual u objeto

extraño. Los órganos sexuales son la boca, los senos, los genitales y el ano. (Bembibre, 2010)

- **Abuso físico:** Cualquier uso intencional de la fuerza física con el propósito de causar miedo o heridas, como golpear, empujar, morder, estrangular, patear o usar un arma. (Bembibre, 2010)

- **Menor de edad:** Se llamará menor de edad a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad. (Bembibre, 2010)

- **Violencia:** Se entiende por violencia a aquellos actos que tengan que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra persona, animal u objeto y que tenga por resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria o accidental. La violencia es uno de los actos más comunes del ser humano (aunque este no es privativo de él sino que también se da entre otros seres vivos) y es difícil determinar a ciencia cierta si el ser humano es capaz de vivir en sociedad sin ejercer ningún tipo de violencia. La violencia puede, además, ser ejercida por una persona sobre sí misma. (Bembibre, 2010)

- **Víctima:** Es una práctica habitual que a todas las personas que son objeto de algún tipo de delito, asalto, secuestro, violación, entre otros, se los llame víctimas, independiente de que hayan salido ilesos del mismo, es decir, que no hayan padecido ningún ataque físico, ni siquiera un rasguño. (Bembibre, 2010)

- **Seducción:** Provocar la atracción de forma consciente es el objetivo de la seducción. El significado habitual del término está relacionado con lo sexual: seducir a una persona es conquistarla para entablar una relación íntima. (Bembibre, 2010)

- **Proxenetismo:** Si una persona decide libremente dedicarse a la prostitución, su actividad no se considera contraria a la ley. Sin embargo, si alguien obtiene un beneficio económico con el ejercicio de la prostitución de otra persona, está cometiendo un delito de proxenetismo. El individuo que promueve el comercio sexual de otras personas con el fin de lucrarse es un proxeneta. (Bembibre, 2010)

- **Intimidación:** La intimidación es una acción muy común que se da entre los seres humanos y que consiste básicamente en generarle, provocarle miedo a otro a través de una acción concreta y que generalmente viene acompañada de violencia, física o psíquica. (Bembibre, 2010)

- **Prostitución infantil:** La prostitución infantil es una actividad que se encuentra tipificada como gravísimo delito en la mayoría de las legislaciones del mundo dado que implica el sometimiento de menores de 18 años al contacto sexual con individuos mayores de edad a cambio del compromiso de pago de una determinada suma de dinero o de cualquier otro beneficio que el adulto ofrezca al menor a cambio de obtener sus servicios sexuales, entre éstos se destacan: recepción de bienes materiales (indumentaria, automóviles, casas),

la obtención de algún empleo o la promesa de mejorar su calidad de vida. (Bembibre, 2010)

- **Acoso sexual:** El acoso es un comportamiento que puede desarrollar una persona contra otra y que se caracteriza por el reiterado hostigamiento y persecución y que tiene la misión, el objetivo, de lograr que la otra persona acceda a hacer aquello que se le exige insistentemente. (Enciclopedia Jurídica, 2019)

- **Violación:** En su uso más general y amplio, violación refiere a la acción y resultado de violar. En tanto, la violación puede consistir en la infracción de una ley o precepto, el abuso sexual de una persona contra su voluntad, la revelación de secretos o la profanación de algún lugar sagrado. (Enciclopedia Jurídica, 2019)

- **Bien Jurídico:** En sentido general, aquel bien que el derecho ampara o protege. Su carácter jurídico deviene de la creación de una norma jurídica que prescribe una sanción para toda conducta que pueda lesionar dicho bien. Sin la existencia de esa norma, que tiene que estar vigente y ser eficaz, el bien pierde su carácter jurídico. (Enciclopedia jurídica, 2019)

- **Actos Contra el Pudor:** El acto contra el pudor puede ser descripto como un sentimiento o sensación de vergüenza ante determinadas situaciones que pueden variar de individuo a individuo. El pudor por lo general es aquello que hace que una persona no se sienta cómoda o a gusto realizando ciertas tareas o actividades y que, por lo tanto,

busque obviarlas para no tener que pasar por el sufrimiento que ellas pueden implicar. Por lo general, el pudor se relaciona con cuestiones relativas al sexo o al desnudo, pero, sin embargo, se puede aplicar a muchas otras cuestiones de diverso tipo. (Enciclopedia jurídica, 2019)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. METODO DE INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se ha utilizado principalmente el método descriptivo, inductivo y analítico correlacional con diseño no experimental y transversal ya que no fue posible la manipulación intencional de la variable independiente.

Aplicamos no experimental, debido a se nos fue posible analizar los efectos (incidencia) ya ocurridos con el fin de deducir las causas de la violación de la ley, asimismo transversal en razón que nuestra investigación fue exploratoria, descriptiva correlacional causal y de encuesta de opinión.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Transeccional descriptivo.

3.3. POBLACIÓN Y MMUESTRA

3.3.1. Población

Víctima: 200

Imputados: 200

Carpetas Fiscales: 200

3.3.2. Muestra

Víctimas: 30.

Imputados: 30.

Carpetas Fiscales: 20.

3.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Instrumento de recolección de datos

Encuestas a las víctimas: 30

Encuestas a los imputados: 30

Fichas para las carpetas fiscales: 20

3.4.2. Selección de variables

Se ha elaborado un cuadro selectivo de variables, de acuerdo con la formulación del problema.

3.4.3. Utilización de procesador sistematizado

La información clasificada, almacenada y reflejada en las tablas y figuras, se trasladó a un procesador de sistema computarizado que nos ha permitido aplicar las técnicas estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la contrastación de la hipótesis. En la presente investigación, se ha trabajado en el programa Microsoft Word y Excel y SPSS 25.

3.4.4. Análisis descriptivo

Los datos se han procesado a partir de la codificación de acuerdo a las variables planteadas, representándolas ulteriormente en tablas numéricas y porcentuales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Como consecuencia de la aplicación de los instrumentos se ha logrado los siguientes resultados:

Tabla 1. Edad de la agraviada.

EDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) De 0 años a 10 años.	18	60.00%
b) De 10 años a 18 años.	12	40.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.



Figura 1. Edad de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas tienen una edad de 0 a 10 años, es decir representa el 60%; en tanto que la edad de 10 a 18 años es por el 40%.

Tabla 2. Ocupación de la agraviada.

OCUPACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Sin ocupación	6	20.00%
b) Estudiante	24	80.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

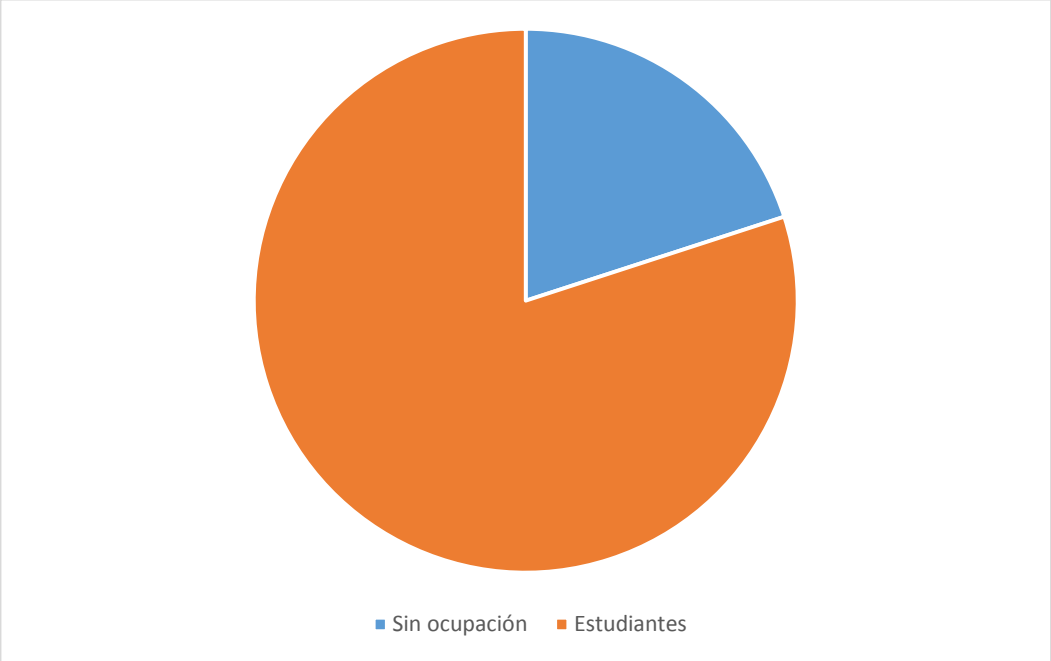


Figura 2. Ocupación de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas tienen como ocupación la de estudiantes, es decir representa el 80%; en tanto que las que no tienen ninguna ocupación, es por el 20%.

Tabla 3. Ubicación del domicilio de la agraviada.

UBICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Asentamiento Humano	24	80.00%
b) Urbanización	6	20.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

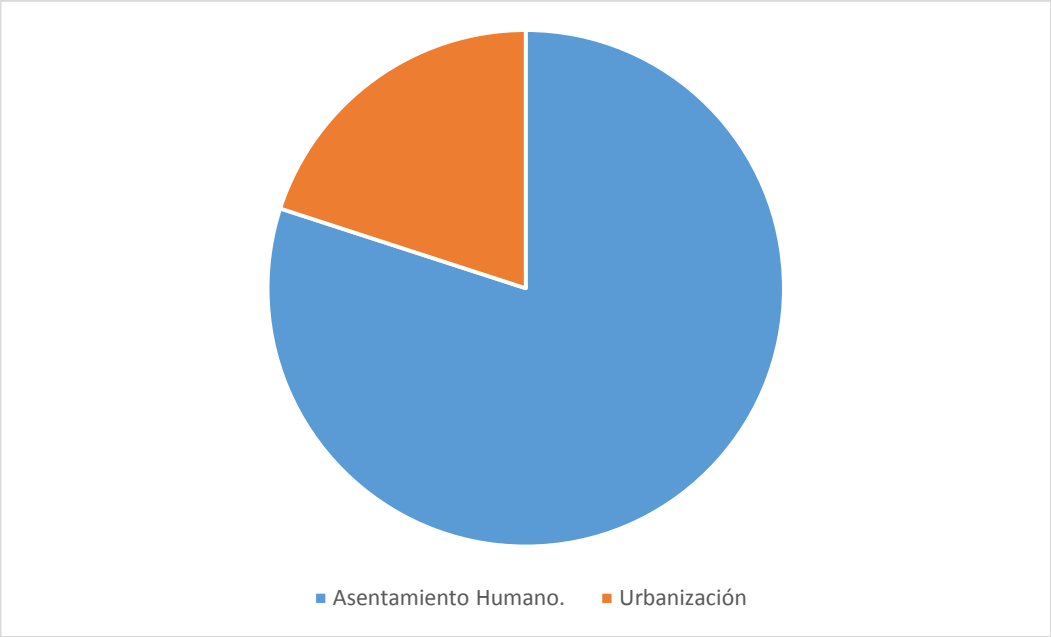


Figura 3. Ubicación del domicilio de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que los domicilios de las agraviadas están ubicados en los Asentamientos Humanos, es decir representa el 80%; en tanto que los domicilios ubicados en las urbanizaciones son por el 20%.

Tabla 4. Grado de instrucción de la agraviada.

GRADO DE INSTRUCCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Iletrada (a)	6	20.00%
b) Estudio primario inconcluso	24	80.00&

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

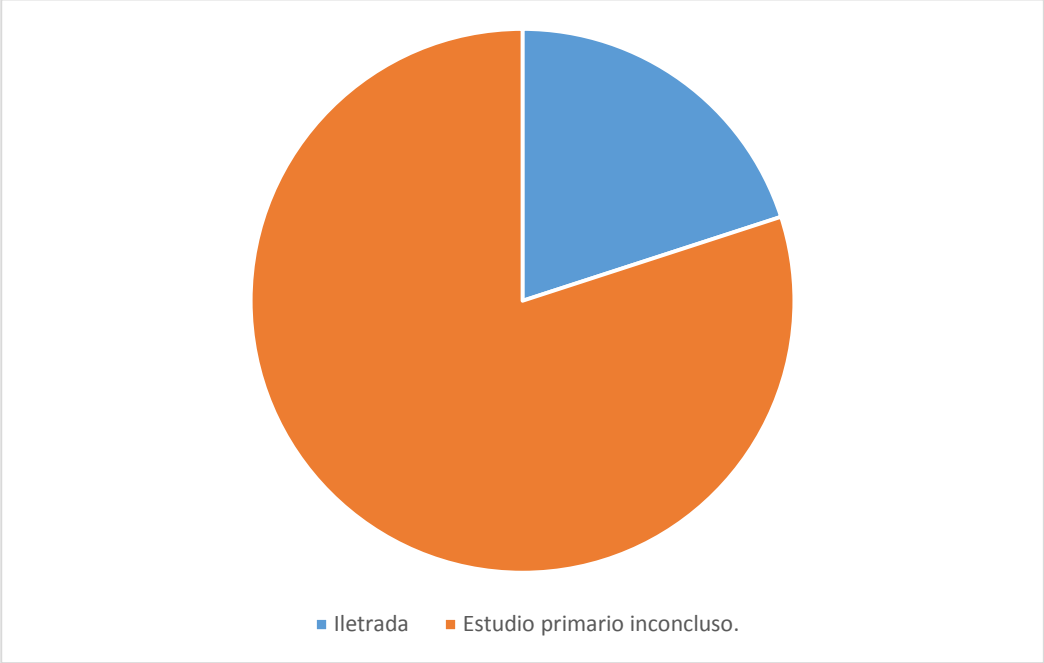


Figura 4. Grado de instrucción de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que el grado de instrucción de las agraviadas es de primaria incompleta, es decir representa el 80%; en tanto que las (os) iletrados (as) es por el 20%.

Tabla 5. Ingreso económico de la agraviada.

INGRESO ECONÓMICO	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Sin ingresos	30	100.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

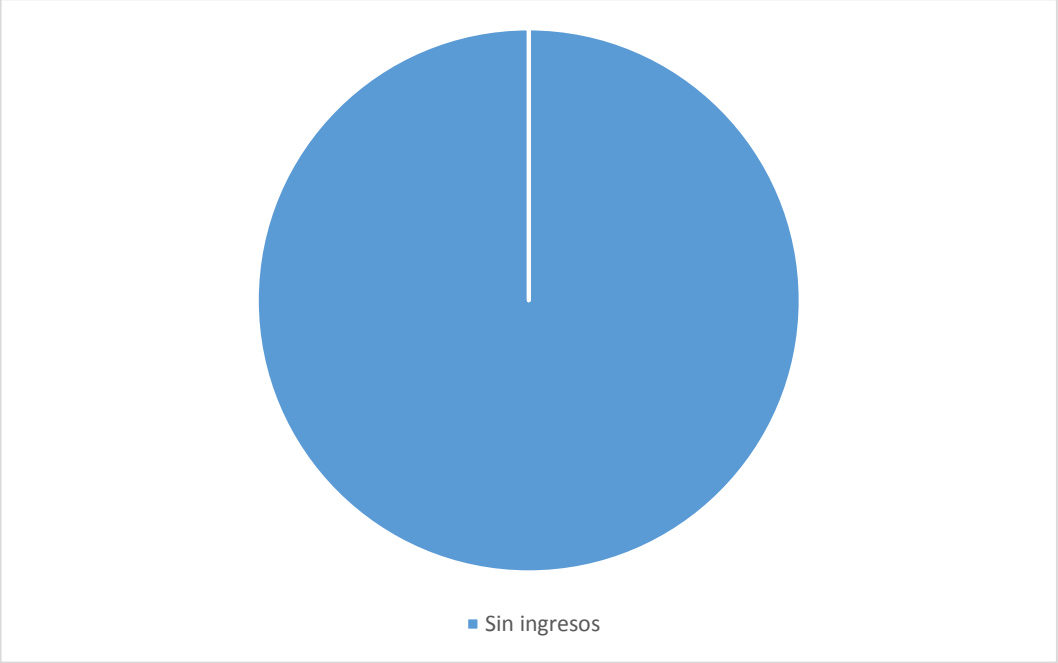


Figura 5. Ingreso económico de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas no tienen ingresos económicos, es decir representa el 100%.

Tabla 6. Propiedades que registran las agraviadas.

PROPIEDADES QUE REGISTRAN	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) No registra propiedades	30	100.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

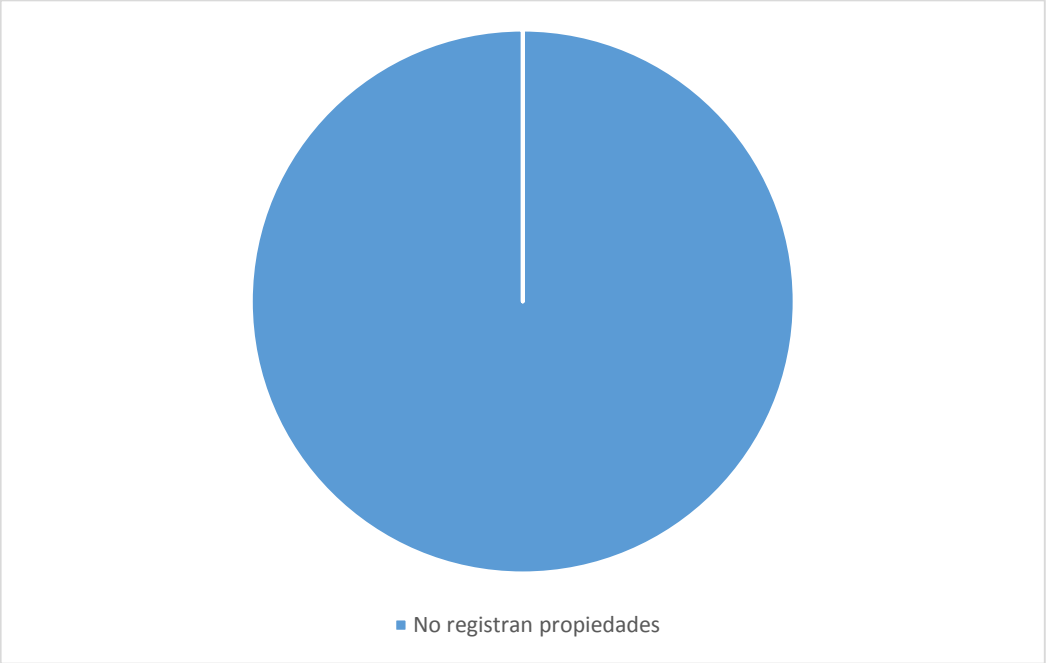


Figura 6. Propiedades que registran las agraviadas.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas no registran propiedades, es decir representa el 100%.

Tabla 7. ¿Considera usted que en su hogar se preocupan y velan por su seguridad?

¿CONSIDERA USTED QUE EN SU HOGAR SE PREOCUPAN Y VELAN POR SU SEGURIDAD?	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si	6	20.00%
b) No	24	80.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

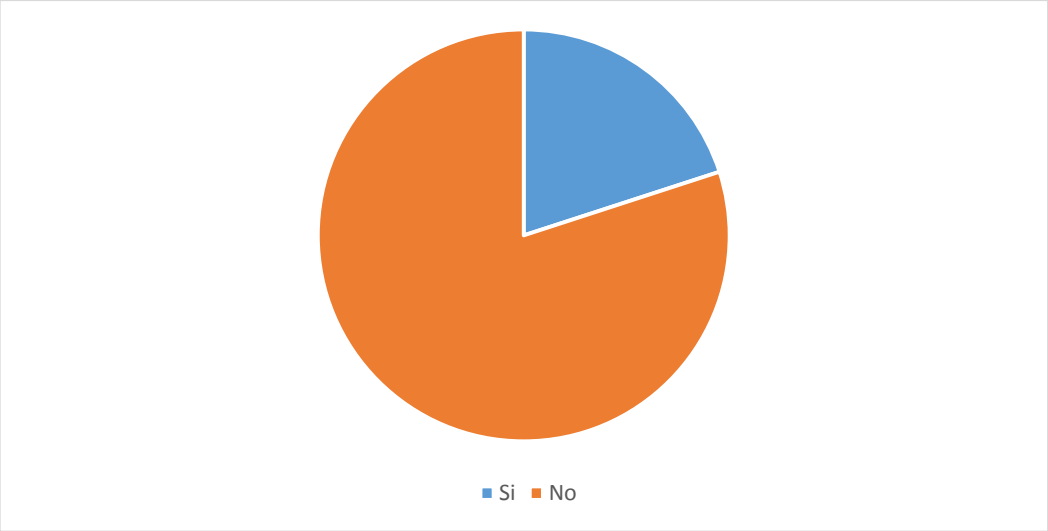


Figura 7. ¿Considera usted que en su hogar se preocupan y velan por su seguridad?

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas consideran que en sus hogares no se preocupan ni velan por sus seguridad, es decir representa el 80%; en tanto, los (as) que si lo consideran son el 20%.

Tabla 8. Sentimientos de la agraviada hacia el agresor.

SENTIMIENTOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Miedo, intranquilidad e inseguridad.	18	60.00%
b) Vergüenza y nerviosismo.	12	40.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

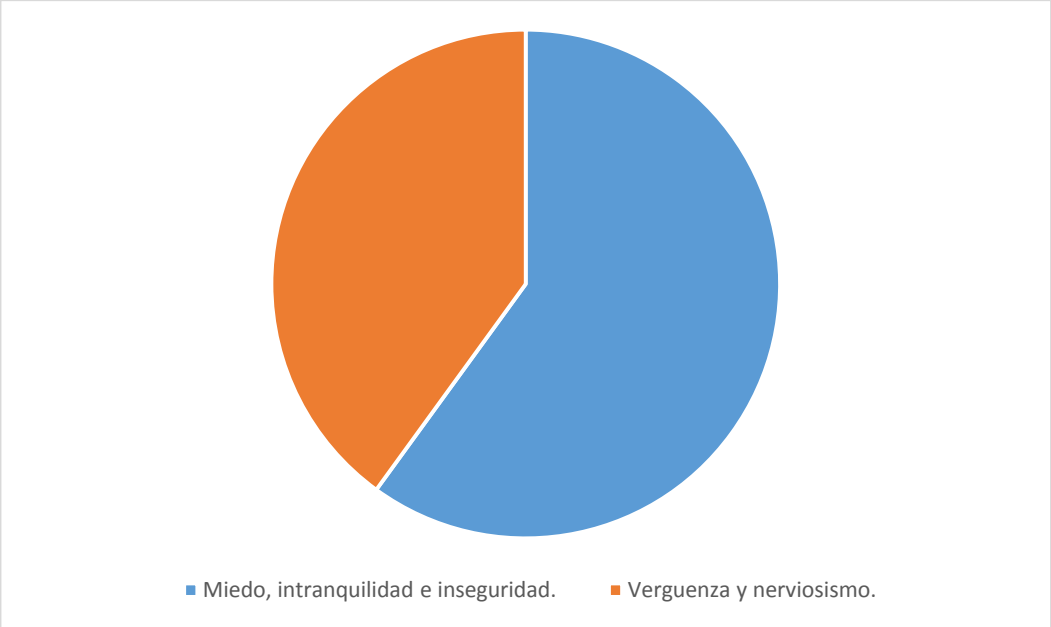


Figura 8. Sentimientos de la agraviada hacia el agresor.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas tienen miedo, intranquilidad e inseguridad hacia su agresor, es decir representa el 60%; en tanto, las que tienen vergüenza y nerviosismo es por el 40%.

Tabla 9. ¿Después de haber sido víctima del delito de violación a la libertad sexual, sus padres y/o familiares le han proporcionado la ayuda necesaria y la protección llevándolo al psicológico?

¿Después de haber sido víctima del delito de violación a la libertad sexual, sus padres y/o familiares le han proporcionado la ayuda necesaria y la protección llevándolo al psicológico?	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Si	6	20.00%
b) No	24	80.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.



Figura 9. ¿Después de haber sido víctima del delito de violación a la libertad sexual, sus padres y/o familiares le han proporcionado la ayuda necesaria y la protección llevándolo al psicológico?

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas no reciben la ayuda y protección por parte de sus padres y/o familiares necesarios llevándolos al psicólogo después de haber sido víctimas del delito de violación a la libertad sexual, es decir representa el 80%; en tanto, las que si reciben es por el 20%.

Tabla 10. Edad del imputado.

EDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) De 25 años a 35 años.	12	40.00%
b) De 35 años a 45 años.	12	40.00%
c) De 45 años a 55 años.	6	20.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

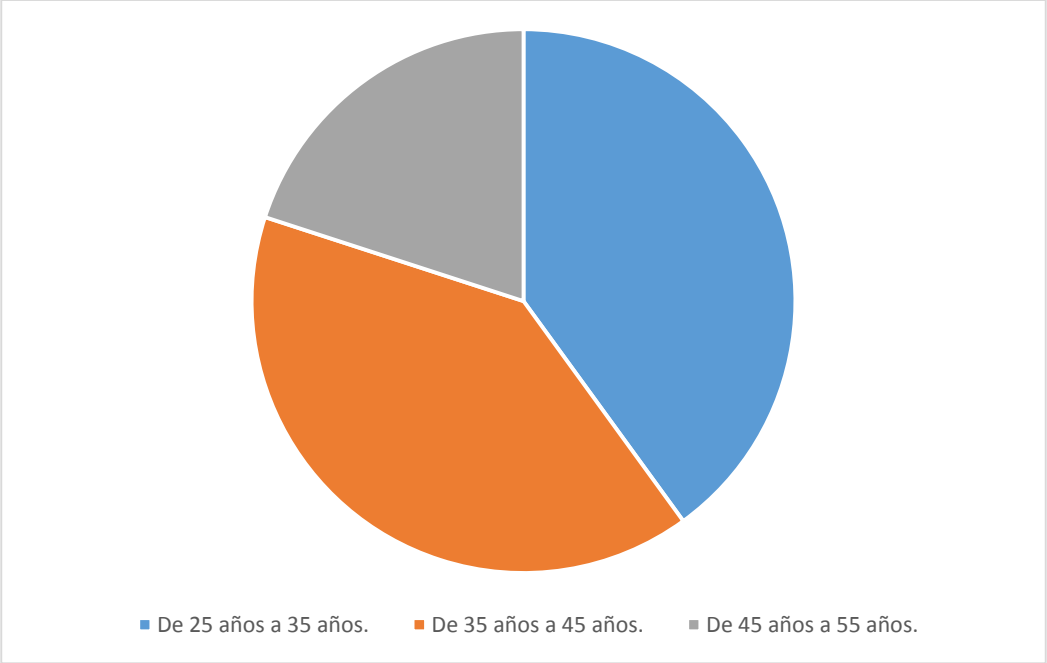


Figura 10. Edad del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los imputados tienen una edad de 25 a 35 años, es decir representa el 40%; asimismo, se observa que los imputados tienen una edad de 35 años a 45 años, es decir representa el 40%, en tanto que la edad de 45 años a 55 años representa el 20%.

Tabla 11. Ocupación del imputado.

OCUPACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Empleado	6	20.00%
b) Independiente	24	80.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

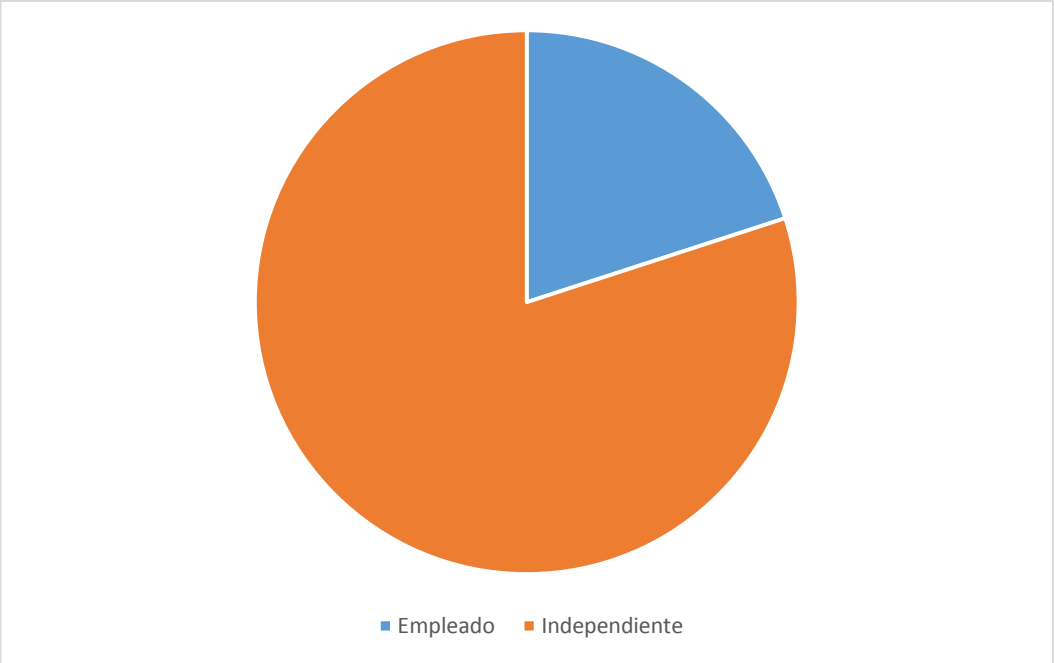


Figura 11. Ocupación del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los imputados tienen como ocupación independiente, es decir representa el 80%; en tanto que los imputados que son empleados es por el 20%.

Tabla 12. Ubicación del domicilio del imputado.

OCUPACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Asentamiento Humano.	24	80.00%
b) Urbanización.	6	20.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

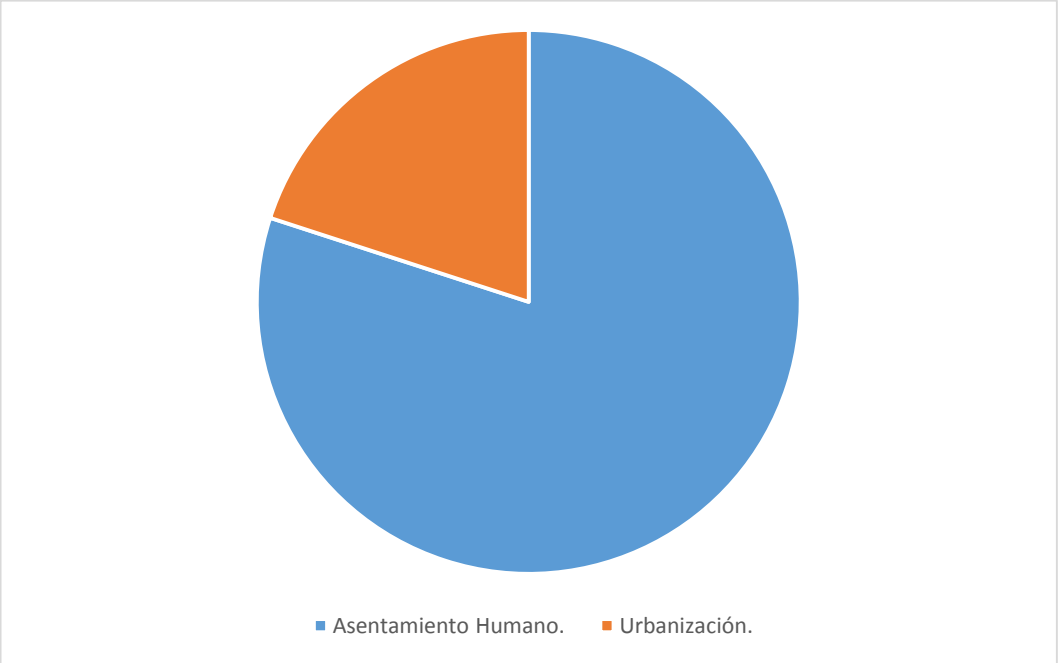


Figura 12. Ubicación del domicilio del imputado.

Interpretación

Se aprecia que los domicilios de los imputados están ubicados en los Asentamientos Humanos, es decir representa el 80%; en tanto que los domicilios ubicados en las urbanizaciones es por el 20%.

Tabla 13. Grado de instrucción de los imputados.

GRADO DE INSTRUCCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Estudio primario inconcluso.	6	20.00%
b) Estudio secundario inconcluso.	12	40.00%
c) Estudio técnico concluido.	6	20.00%
d) Estudio universitario concluido.	6	20.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

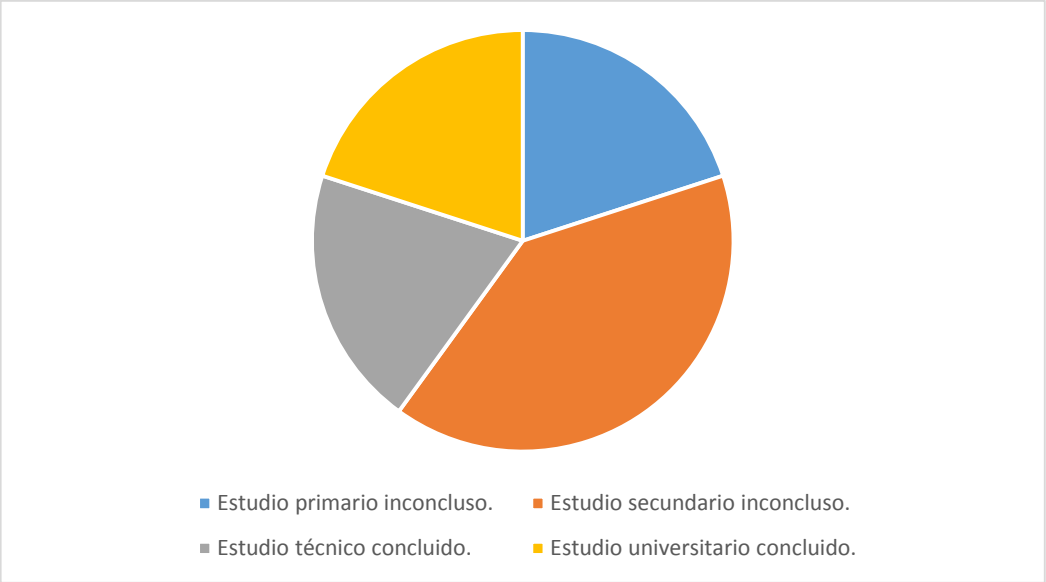


Figura 13. Grado de instrucción de los imputados.

Interpretación:

Se aprecia que el grado de instrucción de los imputados es de estudio secundario inconcluso, es decir representa el 40%; en tanto que los imputados con grado de instrucción de primaria incompleto es por el 20%, técnica superior completa es por el 20% y estudios superiores completos es por el 20%.

Tabla 14. Ingresos económicos del imputado.

	INGRESOS ECONÓMICOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
a)	De S/ 500.00 soles a S/ 1,000.00.	24	80.00%
b)	De S/ 1,000.00 soles a S/ 1,500.00.	6	20.00%

Fuente: Encuesta realizada por los investigadores.

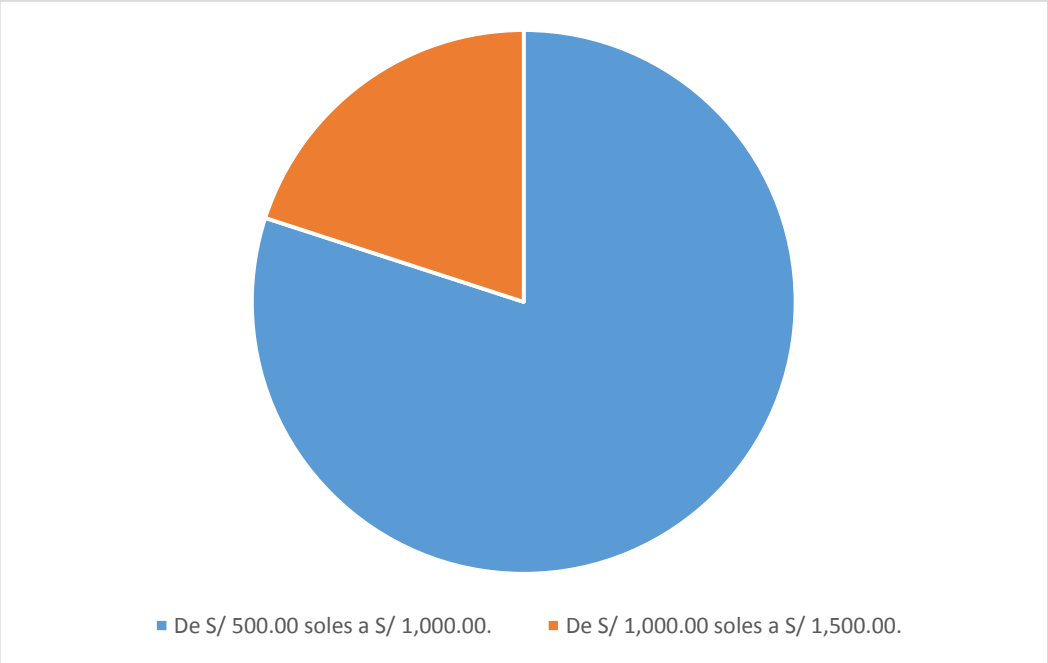


Figura 14. Ingresos económicos del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los ingresos económicos de los imputados es de S/ 500.00 soles a S/ 1,000.00 soles; es decir representa el 80%, mientras que los ingresos económicos de S/ 1,000.00 soles a S/ 1,500.00 soles es por el 20%.

Tabla 15. Delito. (Ficha de evaluación)

DELITO	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Actos contra el pudor.	12	60.00%
b) Violación sexual de menor de edad.	8	40.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

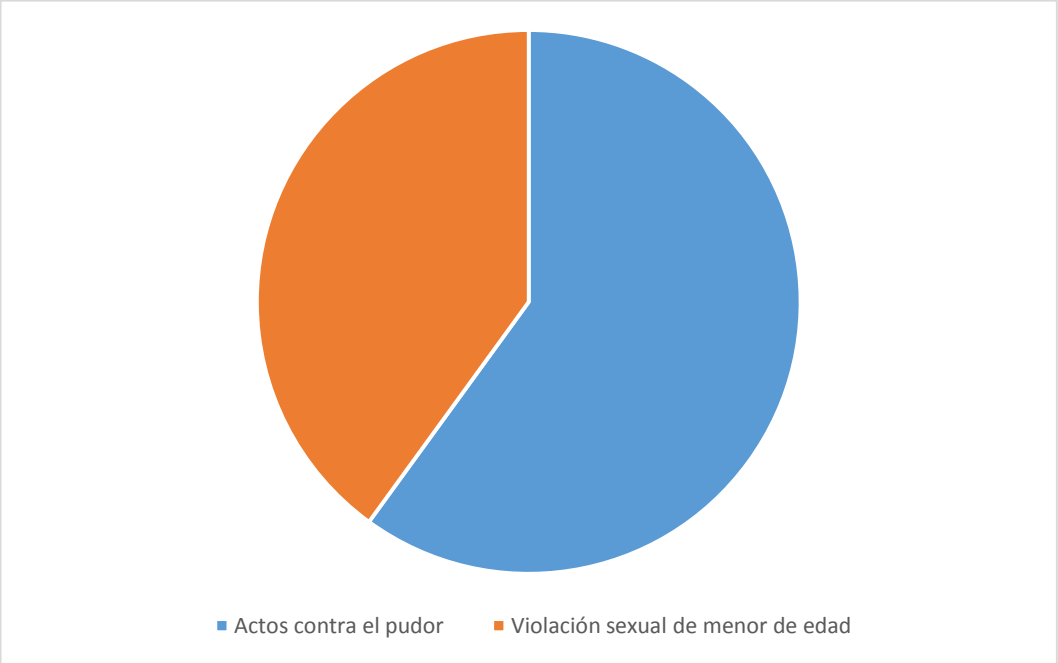


Figura 15. Delito.

Interpretación:

Se aprecia que el delito cometido dentro de la violación a la libertad sexual, es de actos contra el pudor, es decir, representa el 60%; en tanto que el delito de Violación sexual de menor de edad, es por el 40%.

Tabla 16. Edad del imputado. (Ficha de evaluación)

EDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) De 25 años a 35 años.	8	40.00%
b) De 35 años a 45 años.	12	60.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

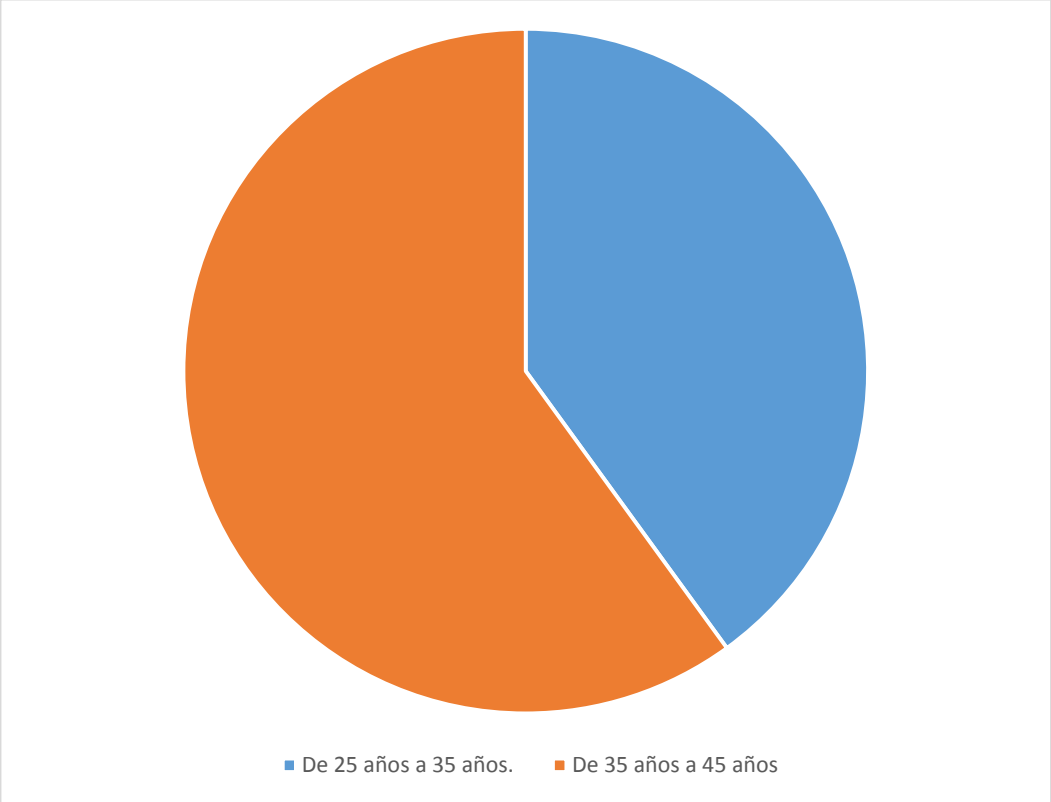


Figura 16. Edad del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los imputados tienen una edad de 35 a 45 años, es decir representa el 60%; en tanto que la edad de 25 años a 35 años representa el 40%.

Tabla 17. Estado civil del imputado. (Ficha de evaluación)

ESTADO CIVIL DEL IMPUTADO	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Soltero.	15	75.00%
b) Casado.	4	20.00%
c) Viudo.	1	5.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

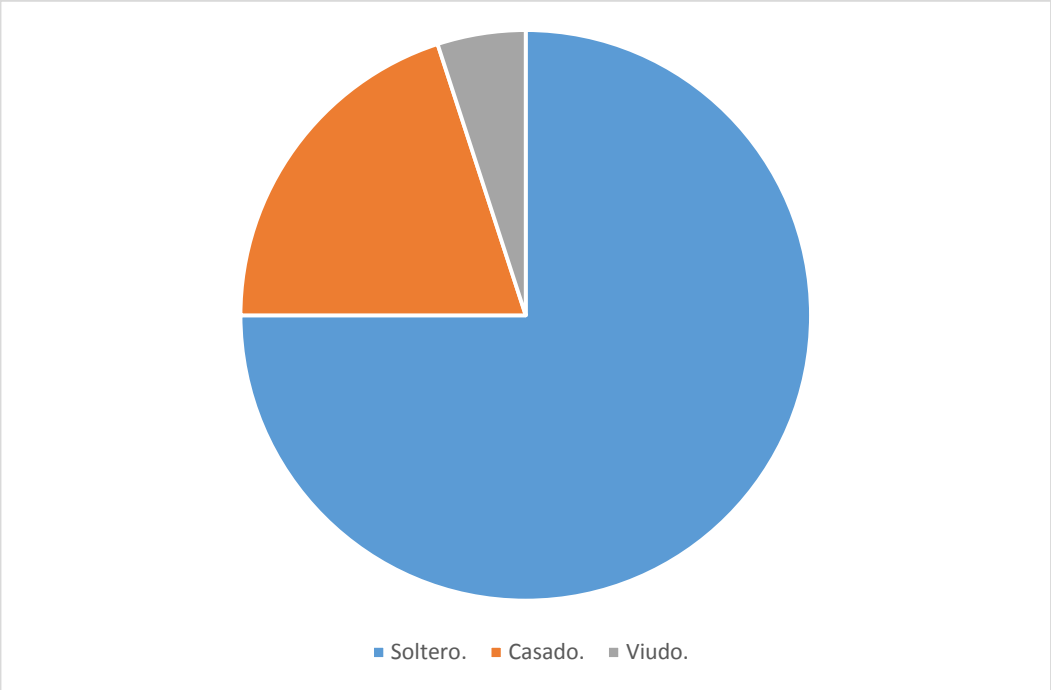


Figura 17. Estado civil del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los imputados son de estado civil soltero, es decir representa el 75%; en tanto que los imputados de estado civil casados representan el 20% y los de estado civil viudos representan el 5%.

Tabla 18. Ocupación del imputado. (Ficha de evaluación)

OCUPACIÓN DEL IMPUTADO	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Trabajador Independiente.	18	90.00%
b) Trabajador dependiente (sector público o privado).	2	10.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

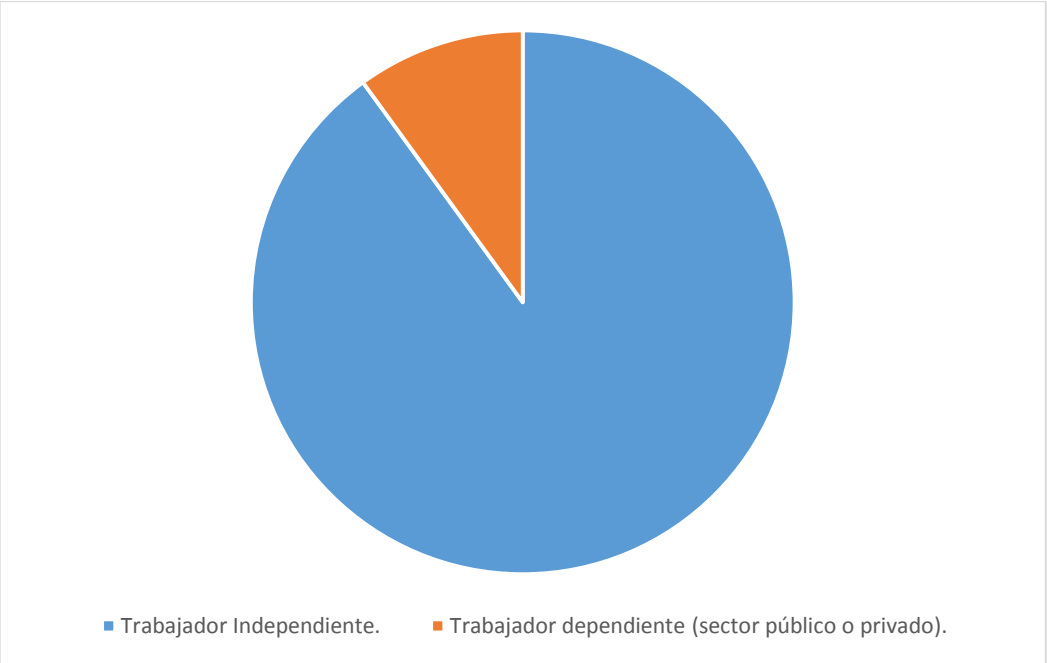


Figura 18. Ocupación del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los imputados tienen trabajo independiente, es decir representa el 90%; en tanto que los trabajadores dependientes representan el 5%.

Tabla 19. Ingresos económicos del imputado. (Ficha de evaluación)

INGRESOS ECONÓMICOS DEL IMPUTADO	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) De S/ 500.00 soles a S/ 1,000.00.	15	75.00%
b) De S/ 1,000.00 soles a S/ 1,500.00.	5	25.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

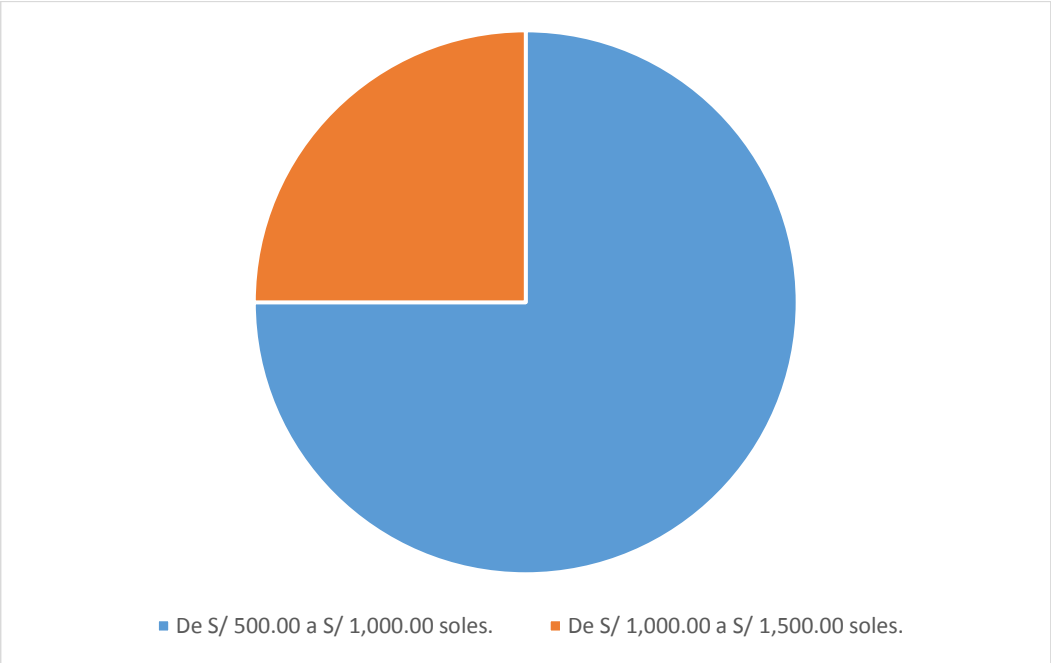


Figura 19. Ingresos económicos del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los imputados tienen un ingreso económico de S/ 500.00 a S/ 1,000.00 soles, es decir representa el 75%; en tanto que los imputados que poseen un ingreso económico de S/ 1,000.00 a S/ 1,500.00 soles representan el 25%.

Tabla 20. Grado de instrucción del imputado. (Ficha de evaluación)

GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL IMPUTADO	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Estudio primario inconcluso.	11	55.00%
b) Estudio secundario inconcluso.	7	35.00%
c) Estudio superior concluido.	2	10.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

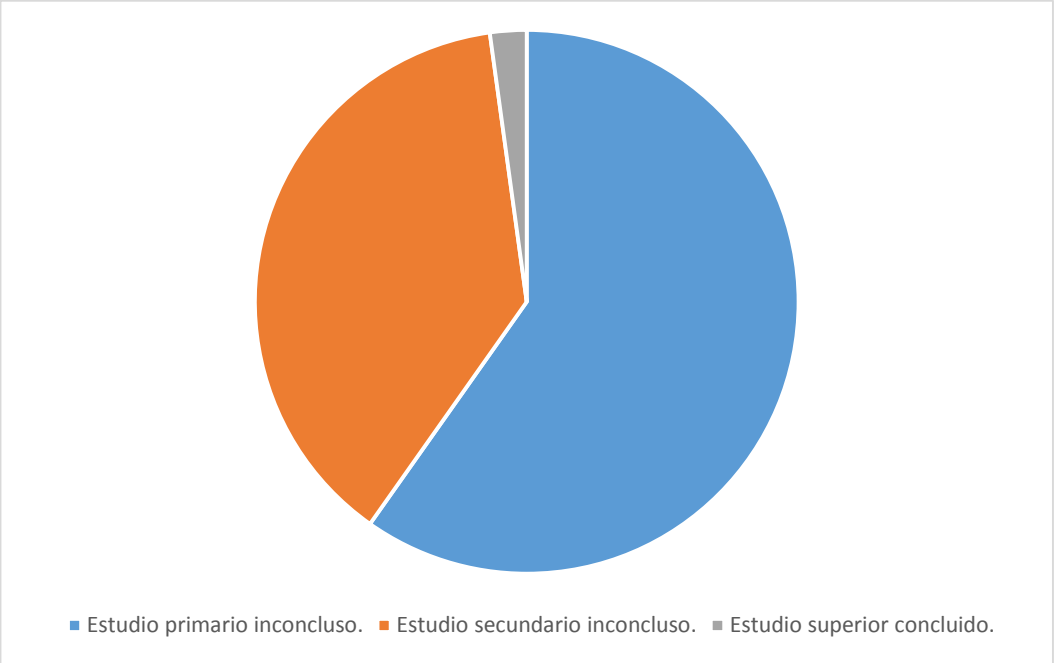


Figura 20. Grado de instrucción del imputado.

Interpretación:

Se aprecia que los imputados tienen un grado de instrucción de estudios primarios inconclusos, es decir representa el 55%; en tanto que los imputados que tienen estudios secundarios inconclusos representan el 35% y los imputados que tienen estudios superiores concluidos representan el 10%.

Tabla 21. Edad de la agraviada. (Ficha de evaluación)

EDAD DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) De 0 años a 10 años.	14	70.00%
b) De 10 años a 18 años.	6	30.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

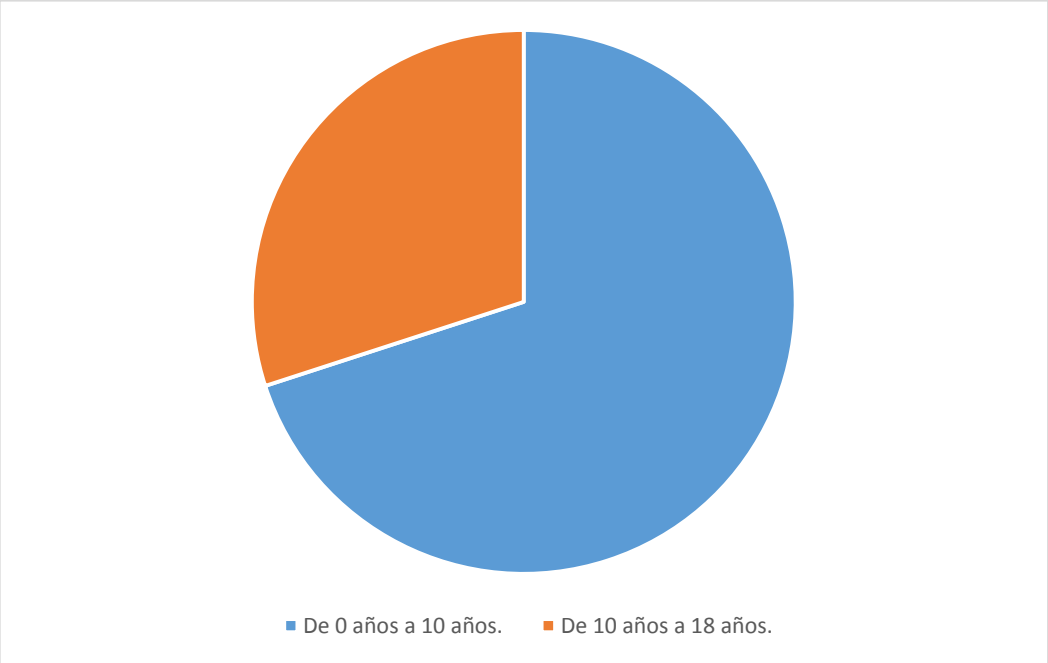


Figura 21. Edad de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas tienen una edad de 0 a 10 años, es decir representa el 70%; en tanto que la edad de 10 a 18 años representa el 30%.

Tabla 22. Estado civil de la agraviada. (Ficha de evaluación)

ESTADO CIVIL DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Soltera.	20	100.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

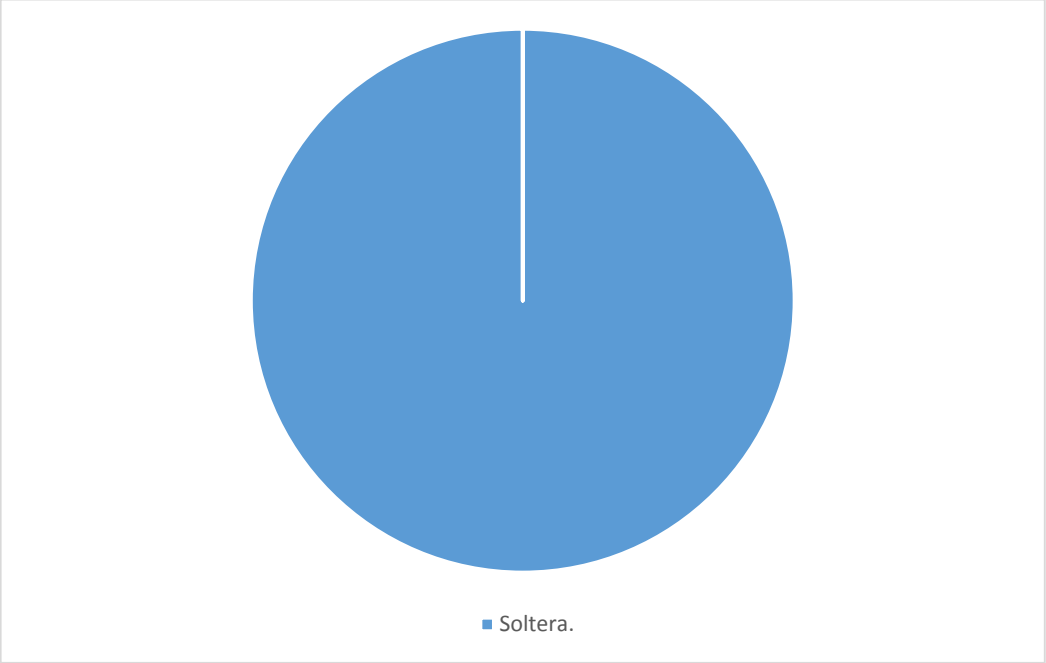


Figura 22. Estado civil de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas son de estado civil solteras, es decir representa el 100%.

Tabla 23. Ocupación de la agraviada. (Ficha de evaluación)

OCUPACIÓN DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Estudiante.	20	100.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

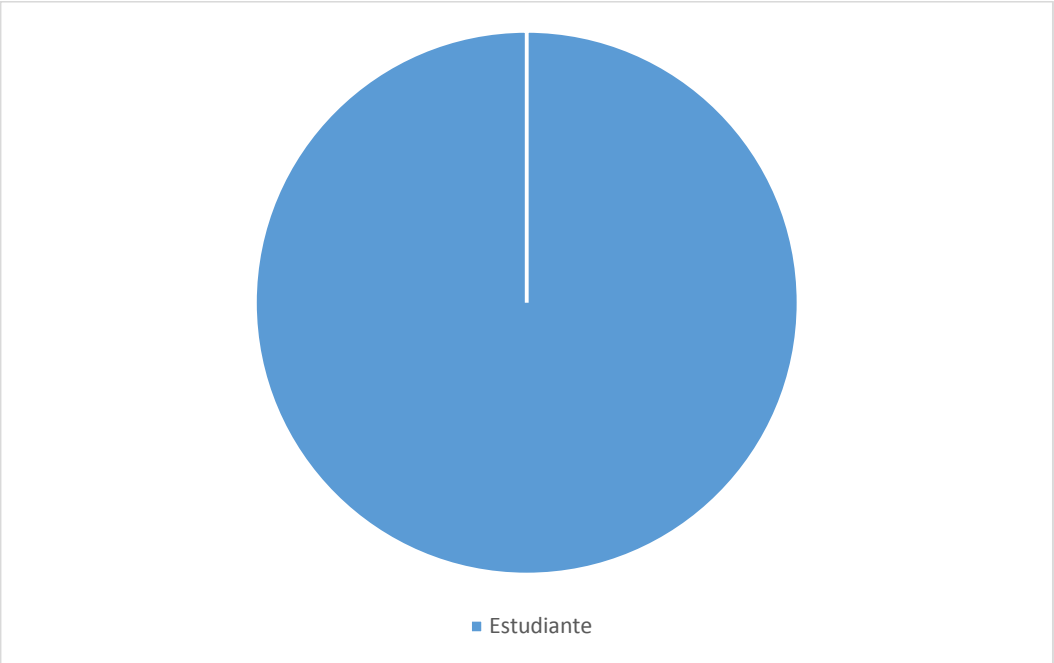


Figura 23. Ocupación de la agraviada. (Ficha de evaluación)

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas son estudiantes, es decir, representa el 100%.

Tabla 24. Ingresos económicos de la agraviada. (Ficha de evaluación)

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Sin ingresos.	20	100.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

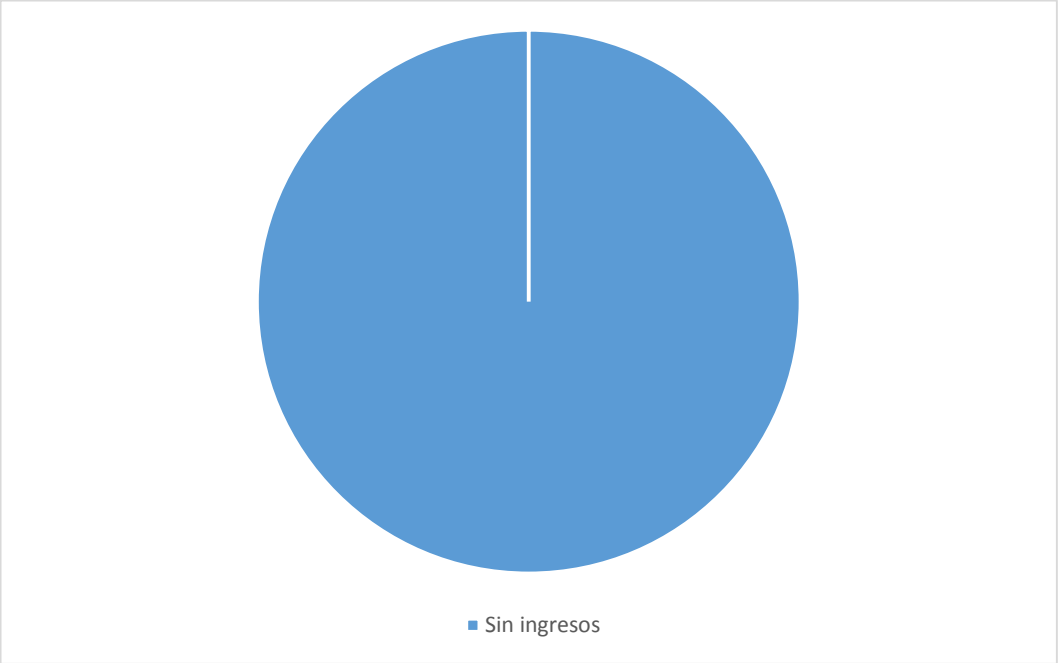


Figura 24. Ingresos económicos de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas no tienen ingresos, es decir, representan el 100%.

Tabla 25. Grado de instrucción de la agraviada. (Ficha de evaluación)

GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) Iletrada.	10	50.00%
b) Estudios primarios inconclusos.	5	25.00%
c) Estudios secundarios inconclusos.	5	25.00%

Fuente: Fichas de carpetas fiscales.

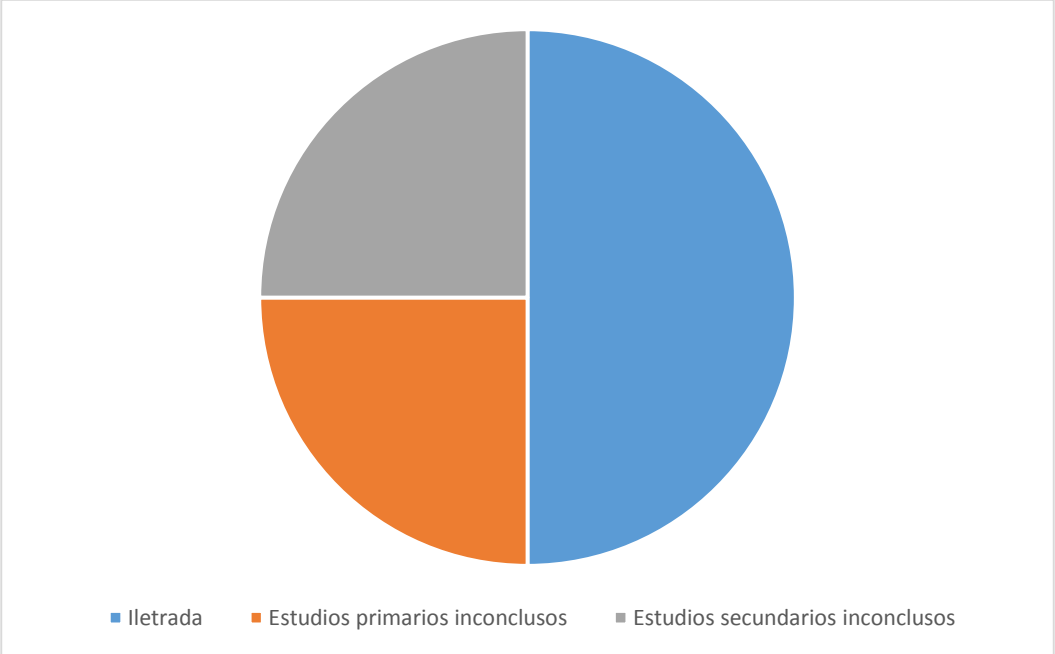


Figura 25. Grado de instrucción de la agraviada.

Interpretación:

Se aprecia que las agraviadas no tienen grado de instrucción - Iletradas, es decir, representa el 50%; en tanto que las agraviadas que tienen estudios primarios inconclusos representan el 25% y las agraviadas que tienen estudios superiores concluidos representan el 25%.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

En las siguientes líneas vamos a precisar los puntos centrales a los que se ha llegado con la presente investigación:

1. SOBRE LA EDAD DE LA VÍCTIMA: De los 30 casos, la cantidad de 18 corresponden a las edades que oscilan entre 0-10 años de edad, lo cual representa el 60.00%, que constituye el porcentaje más alto de la estadística.

   Asimismo, de las carpetas fiscales analizados se puede concluir que las edades de las agraviadas oscilan entre 0 a 10 años de edad, representando el 70.00%. Consecuentemente podemos afirmar que las menores de edad entre 0 a 10 años, tienen mayor posibilidad de ser víctimas del delito de violación a la libertad sexual.

2. SOBRE LA OCUPACIÓN, GRADO DE INSTRUCCIÓN, INGRESOS ECONÓMICOS Y PROPIEDADES QUE REGISTRAN LAS VÍCTIMAS: De los casos analizados, se logra advertir que al ser las víctimas del delito de violación a la libertad menores de edad, éstas son estudiantes, lo cual representa el 80.00%, quienes tienen estudios primarios inconclusos (80.00%) y consecuentemente, no cuentan con ingresos económicos propios y mucho menos propiedades registradas a sus favor (100.00%).

3. SOBRE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DE LAS VÍCTIMAS: De los 30 casos, la cantidad de 24 corresponden en los Asentamientos Humanos, es decir, representan el 80%, del cual se puede concluir que en los asentamientos humanos es donde mayormente las menores de edad son víctimas del delito de violación a la libertad sexual.

4. PREOCUPACIÓN Y SEGURIDAD hacia las víctimas: De los 30 casos entrevistados, la cantidad de 24 consideran que en sus hogares no se preocupan ni velan por su seguridad, es decir representa el 80.00%, del cual se concluye que las víctimas del delito de violación a la libertad sexual, presentan condiciones de vulnerabilidad y riesgo ya que no se encuentran dentro de familias constituidas, en los que los padres e integrantes que la conforman no se ocupan principalmente en la seguridad de sus semejantes.

5. SENTIMIENTOS DE LA AGRAVIADA HACIA SU AGRESOR: De los 30 casos entrevistados, la cantidad de 18, presentan miedo, intranquilidad e inseguridad hacia su agresor, es decir representa el 60.00%, del cual se concluye que las víctimas del delito de violación a la libertad sexual, presentan problemas emocionales y del comportamiento compatible a experiencia negativa de tipo sexual, las cuales forman parte de las consecuencias que repercuten en las agraviadas después del evento delictivo suscitado.

6. APOYO PROPORCIONADO A LA AGRAVIADA, después de haber sido víctimas del delito de violación a la libertad sexual: De los 30 casos entrevistados, la cantidad de 24, consideran que sus padres y/o familiares no le han proporcionado la ayuda necesaria y la protección llevándolas al psicólogo, es decir representa el 80.00%.

7. EDAD DEL IMPUTADO: De 30 casos analizados, la cantidad de 12, tienen entre 25 a 35 años de edad, es decir representan el 40.00%, asimismo, la cantidad de 12, tienen entre 35 a 25 años de edad, es decir representan el 40.00%, los cuales representan la mayor cantidad entre esas edades.

   De 20 carpetas fiscales analizadas, la cantidad de 12, tienen una edad de 35 a 45 años de edad, es decir representan el 60%. Se concluye que los imputados que incurren en estos delitos son de 25 a 45 años de edad.

8. DE LA OCUPACIÓN E INGRESOS ECONÓMICOS del imputado: La mayoría de los imputados tenían una actividad económica independiente, en un porcentaje de 80.00%, lo que nos representa que todos tenían un empleo aunque no estable, pero que si les brindaba medianamente estabilidad económica. Los ingresos económicos del imputado oscilaba entre los S/ 500.00 a S/ 1,000.00 soles, lo que representa el 80.00%.

9. SOBRE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL IMPUTADO: De los 30 casos, la cantidad de 24 corresponden en los Asentamientos

Humanos, es decir, representan el 80%, del cual se puede concluir que los imputados del delito de violación a la libertad mayormente domicilian en los asentamientos humanos.

10. SOBRE EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL IMPUTADO: La mayoría de los imputados se encuentran en una situación de estudio secundario inconcluso, lo cual representa el 40.00%. Asimismo, en las carpetas analizadas, se pudo inferir que los imputados tienen un estudio primario inconcluso, es decir, un 55.00%; en consecuencia se concluye señalando que si bien los imputados tienen un nivel educativo incompleto, pues ésta no es causal y/o motivo para evitar la comprensión del carácter delictivo y reprochable de su hecho.

11. SOBRE EL ESTADO CIVIL DEL IMPUTADO: La mayoría de los imputados son de estado civil soltero, lo cual representa el 75.00%, sin embargo, también se logró advertir que los imputados del delito de violación a la libertad sexual también tienen estado civil de casado, es decir representa el 20%.

12. SOBRE EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL: De las 20 carpetas fiscales analizadas, la cantidad de 12 son por el delito de actos contra el pudor, es decir, representa el 60.00%, en consecuencia, se concluye que existe mayor incidencia en la comisión del delito de actos contra el pudor.

13. CONCLUSIÓN FINAL: Por todo lo precitado somos de la opinión que los imputados del delito de violación a la libertad cuentan con un grado

de instrucción entre primaria o secundaria incompleta, que nos conlleva a concluir que, si bien no cuentan con una formación académica completa, pues ésta no es impedimento que los imputados no conozcan el carácter reprochable de su actuación. Asimismo, concluimos señalando que las agraviadas por éste delito, después del evento reprochable quedan con problemas emocionales y del comportamiento, entre ellas sentimientos de miedo, intranquilidad e inseguridad hacia su agresor, problemas emocionales y del comportamiento, como consecuencia de la experiencia negativa de tipo sexual.

5.2. RECOMENDACIONES

En las siguientes líneas vamos a señalar ciertas deficiencias que se advierten a lo largo de la presente investigación, y precisar algunas recomendaciones:

1. Hemos concluido que las agraviadas víctimas del delito de violación a la libertad sexual son menores de edad de 0 a 10 años de edad; ante esto, somos de la opinión que los padres como cabeza de los hogares deben tener como prioridad evitar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de sus hijos, otorgando el tiempo y seguridad necesaria para salvaguardar la integridad y bienestar.

2. Hemos concluido que las agraviadas tienen mayormente sus domicilios en los asentamientos humanos, ante ello, se recomienda a la Fiscalía Especializada en Prevención de Delito realizar operativos

articulados con la Policía Nacional del Perú, así como también la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante la Sub Gerencia de Serenazgo, a fin de que se observe mayor presencia de control dentro de los asentamientos humanos que por lo general se encuentran ubicados en las zonas más alejadas.

3. Se ha advertido además que, las víctimas del delito de violación a la libertad sexual consideran que no se preocupan ni velan por su seguridad dentro de sus hogares y que también no reciben la ayuda necesaria y protección llevándolos al psicólogo, después de suscitado el hecho delictivo. Al respecto, somos de la posición que el tratamiento psicológico es el mayor aliado en el proceso de recuperación de las agraviadas, motivo por el cual, los padres y el Estado cumplen una labor sumamente importante, ya que los padres, deben avocarse en apoyar en sus hijos (as) en este proceso llevándolos en cada cita al psicólogo; y por su parte, el Estado proporcione espacios en los que existan psicólogos avocados en esta ardua tarea de recuperación de las víctimas, implementando en los centros de salud un espacio adecuado con profesional en la materia que además de un tratamiento, efectúen un seguimiento en cada una de las víctimas.

4. Se ha advertido que los imputados del delito de violación a la libertad sexual no cuentan con una formación académica completa, al respecto, consideramos que existe un conocimiento pleno de la ilicitud de hecho, por lo que creemos que el hogar debe estar plenamente constituido y que los padres fijen claramente la práctica de valores

como el respeto hacia las personas, puesto que el hogar es el principal agente que estructura la personalidad de sus integrantes.

5. Finalmente, debemos expresar que el Estado debe elaborar una política criminal eficiente y eficaz para afrontar la criminalidad en relación a los delitos sexuales, la que debe asentarse en un profundo estudio criminológico del problema y abarcar el ámbito familiar, económico, educativo, de la comunicación social, recreacional, etc. Asimismo debe implementarse un tratamiento integral de la víctima que es la principal afectada en esta clase de delitos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alcalde, M. (2007). *Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores.* Lima, Perú.

Bembibre, C. (Febrero de 2010). *Definicion de acoso*. Obtenido de DefinicionABC: https://www.definicionabc.com/social/acoso.php

Caro, C. (2003). *Aspectos jurisprudenciales de la tutela penal de la libertad.* Lima: San marcos.

Castillero, M. (19 de junio de 2019). *Los 14 tipos de violación y violencia sexual*. Obtenido de https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violacion

Damartinezch. (11 de Julio de 2011). *Delitos sexuales en menores de edad en Loja*. Obtenido de https://www.buenastareas.com/ensayos/Delitos-Sexuales-En-Menores-De-Edad/2505412.html

Enciclopedia jurídica, E. (07 de octubre de 2019). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de http://www.enciclopedia-juridica.com/d/bien-jur%C3%ADdico/bien-jur%C3%ADdico.htm

Garcia, P. M. (2014). *Tratado de criminologia.* Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Gob.pe, G. D. (07 de octubre de 2019). *Plataforma digital unica del estado peruano*. Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru

Jescheck. (1981). *Tratado de Derecho penal. Parte General.* Bosch.

Mensias, P. F. (2005). *Factores del delito.* Ecuador.

Minjus, M. D. (19 de Setiembre de 2019). *Teoría del delito*. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf

Mujica, J. (2015). *Patrones de victimización en casos de violación sexual a mujeres adolescentes en el Perú.* Lima: Anesvad.

Organización Mundial de la Salud. (19 de setiembre de 2019). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres* . Obtenido de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=AEEE10E2EA4E7F0321EB3BDED5928040?sequence=1

Organización Panamericana de la Salud. (19 de Setiembre de 2019). *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios*. Obtenido de https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es

Peña, C.; Freyre, A. (2016). *Derecho penal peruano, parte general.* Lima: Lex.

Peña, C.; Freyre, A. (Agosto de 2019). *Delitos contra la libertad sexual.* Lima. Obtenido de Legis.pe: https://legis.pe/delitos-contra-libertad-sexual-alonso-raul-pena-cabrera-freyre/

Peña, L. (2009). *"Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, articulo 173 del código penal": caso 38° juzgado penal (reos en cárcel) distrito judicial de Lima. en el periodo histórico (2000 - 2005).* Lima, Perú.

Reategui, J. (2015). *Manual de Derecho Penal-Parte Especial", Delitos contra la Vida, Contra el Patrimonio y Otros.* Lima: Actualidad jurídica.

Ripolles, D. (2010). *Derecho Penal: Parte Especial.* Valencia, España.

Rojas, P. S. (2006). *El vínculo socio familiar y los factores criminogenos en el delito de violación sexual de menores de 14 años.* Lima, Perú.

Taylor, N. L. (1999 - 2000). Evolución legislativa de los delitos sexuales. *Anuario de Derecho penal*, 1- 18.

Trujillo, C. (16 de julio de 2016). *Enciclopedia del Derecho, Historia y las Ciencias Sociales Online Gratis: española, mexicana, Argentina, etc.* Obtenido de https://leyderecho.org/libertad-sexual/

Unicef. (2016). *"Principales determinantes de la violencia sexual contra niñas, niños.* Bolivia: Unicef.

Vásquez, B. (2003). *La pena aplicable a los delitos de violacion sexual en las tendencias de los indices delictivos.* Lima, Perú.

Zaffaroni, E. (1998). *Manual de Derecho Penal. Parte General.* Buenos aires: Eides.

Zaffaroni, E. (2009). *Estructura básica del Derecho Penal.* Buenos aires: Ediar.

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUENTA A LAS AGRAVIADAS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES: Agraviada (o), a continuación le formulamos preguntas relacionadas con el proceso seguido en su agravio por la comisión del delito de Violación a la Libertad Sexual y la incidencia que tuvo en su persona, en el año 2016, cuyas respuestas serán marcadas con una "X" donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "FACTORES DETERMINANTES DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VÍCTIMAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, EN EL AÑO 2016", que estamos realizando con el fin de demostrar que los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual son de índole cultural, social y económica y tienen incidencia traumática en las víctimas, en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, año 2016.

1. **¿Su edad?**

   a) De 0 años a 10 años.

   b) De 10 años a 18 años.

   c) De 18 años a 25 años.

   d) De 25 años a 35 años.

   e) De 35 años a 45 años.

   f) De 45 años a 55 años.

   g) De 55 años a 65 años.

   h) De 65 años a más años.

2. **¿Su ocupación?**

   a) Sin ocupación

   b) Su casa

c) Empleado

d) Independiente

e) Otros.

3. ¿Ubicación de su domicilio?

a) Asentamiento Humano

b) Urbanización

c) Caserío

4. ¿Su grado de instrucción?

a) Iletrada (o).

b) Estudio primario inconcluso.

c) Estudio primario concluido.

d) Estudio secundario inconcluso.

e) Estudio secundario concluido.

f) Estudio técnico inconcluso.

g) Estudio técnico concluido.

h) Estudio universitario inconcluso.

i) Estudio universitario concluido.

5. ¿Su ingreso económico?

a) Sin ingresos.

b) De S/ 0.00 soles a S/ 500.00.

c) De S/ 500.00 soles a S/ 1,000.00.

d) De S/ 1,000.00 soles a S/ 1,500.00.

e) De S/ 1,500.00 soles a más.

6. **¿Propiedades que registra?**

   a) Si registra propiedades.

   b) No registra propiedades.

7. **¿Considera usted que en su hogar se preocupan y velan por su seguridad?**

   a) Si.

   b) No.

8. **¿Qué sentimiento tiene usted hacia su agresor?**

   a) Miedo, intranquilidad e inseguridad.

   b) Verguenza y nerviosismo.

   c) Sólo intranquilidad.

   d) Sólo inseguridad.

9. **¿Después de haber sido víctima del delito de Violación a la Libertad Sexual, sus padres y/o familiares le han proporcionado la ayuda necesaria y la protección llevándolo al psicológico?**

   a) Si.

   b) No.

ANEXO 2

ENCUENTA A LOS IMPUTADOS POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LIBERTAD SEXUAL

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES: Señor (a) imputado, a continuación le formulamos preguntas relacionadas con el proceso seguido en su contra por la comisión del delito de Violación a la Libertad Sexual, en el año 2016, cuyas respuestas serán marcadas con una “X” donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado “FACTORES DETERMINANTES DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VÍCTIMAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, EN EL AÑO 2016”, que estamos realizando con el fin de demostrar que los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual son de índole cultural, social y económica y tienen incidencia traumática en las víctimas, en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, año 2016.

IMPUTADO:

1. **¿Su edad?**
   a) De 18 años a 25 años.
   b) De 25 años a 35 años.
   c) De 35 años a 45 años.
   d) De 45 años a 55 años.
   e) De 55 años a 65 años.
   f) De 65 años a más años.

2. **¿Su ocupación?**
   c) Estudiante

d) Su casa

e) Empleado

f) Independiente

3. ¿Ubicación de su domicilio?

a) Asentamiento Humano

b) Urbanización

c) Caserío

4. ¿Su grado de instrucción?

a) Iletrado

b) Estudio primario inconcluso

c) Estudio primario concluido

d) Estudio secundario inconcluso

e) Estudio secundario concluido

f) Estudio técnico inconcluso

g) Estudio técnico concluido

h) Estudio universitario inconcluso

i) Estudio universitario concluido

5. ¿Su ingreso económico?

c) Sin ingresos

d) De S/ 0.00 soles a S/ 500.00

e) De S/ 500.00 soles a S/ 1,000.00

f) De S/ 1,000.00 soles a S/ 1,500.00

g) De S/ 1,500.00 soles a más

ANEXO 3

FICHA DE EVALUACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN	
1. CARPETA FISCAL O CASO N°	
2. DELITO	
3. IMPUTADO	
a) EDAD	
b) ESTADO CIVIL	
c) OCUPACIÓN	
d) INGRESOS ECONÓMICOS	
e) GRADO DE INSTRUCCIÓN	
4. AGRAVIADA:	
a) EDAD	
b) ESTADO CIVIL	
c) OCUPACIÓN	
d) INGRESOS ECONÓMICOS	
e) GRADO DE INSTRUCCIÓN	

ANEXO 4

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo: “Factores Determinantes del Delito de Violación a la Libertad Sexual y su incidencia en las víctimas en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali en el año 2016”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
General: **¿**Cuáles son los factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual y su incidencia en las víctimas en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en el año 2016**?**	**General:** Identificar los factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual y su incidencia en la víctima en la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali.	**General:** Los factores determinantes del delito de violación a la libertad sexual son de índole social y económica y tienen incidencia traumática en las víctimas, en la provincia de Coronel Portillo, departamento de	**Variable Independiente** Factores Determinantes del Delito de Violación a la Libertad Sexual	Social Económicas Políticas Culturales	Grados de instrucción Estructura social Ingresos per cápita Ingresos disponible Niveles de poder Partidos Políticos Organizaciones Políticas

Específicos: 1. ¿Cuál es el origen de los factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual y cual su incidencia en la víctima en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali en el año 2016? 2. ¿Cuáles son los factores determinantes predominantes del delito de Violación a la Libertad Sexual que inciden en las víctimas en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali en el año 2016?	**Específicos:** **1.** Analizar los orígenes de los factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual que inciden en la víctima en la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali en el año 2016. 2. Identificar los factores determinantes predominantes del delito de Violación a la Libertad Sexual que inciden en la víctima en la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali en el año 2016.	Ucayali, año 2016.	**Variable Dependiente** Su incidencia traumática en las víctimas. **Variable Interviniente** Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali	Jurídica Local Nacional Internacional	Estatus social Identidad Leyes Estructura Jurídica Gobernación Departamental Gobiernos Locales Estructura del Estado Organismos Autónomos Programas Sociales Organizaciones Empresariales Sistema Financiero

3. ¿Cómo disminuir los factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual y su incidencia en la víctima en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali en el año 2016?	**3.** Reducir el impacto de los factores determinantes del delito de Violación a la Libertad Sexual en la víctima en la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali en el año 2016.				